



INFORME DE GESTIÓN 2007-2009

MAGISTRADO MAX ALBERTO ESQUIVEL FAERRON



PRESENTACIÓN

Presentar un informe de rendición de cuentas como integrante de un órgano colegiado es una labor bastante compleja. ¿Cómo mencionar en el informe individual los resultados de un trabajo que se hizo en equipo sin que ello produzca angustia a quien se reconoce como pieza de un engranaje más amplio? Y al revés, ¿cómo detallar los productos de una actividad que estuvo bajo su propia coordinación sin invisibilizar el aporte siempre oportuno y valioso de quienes deliberan y apoyan hasta lograr los resultados?

Por ello comienzo por reconocer con humildad que llegué a una institución compleja en su accionar y con mucho camino recorrido en la construcción y consolidación del régimen democrático costarricense. Una cuya fortaleza más evidente reside en la vocación, calidad humana y profesional de su equipo humano y del grupo de magistrados propietarios y suplentes que la conforman. Una a la que he tratado de contribuir desde dos visiones complementarias: la de las ciencias políticas, mi otra formación profesional, y la del enfoque ciudadano, experiencia de la que me nutrí tras mis doce años de servicio en la Defensoría de los Habitantes. Se trata de dos visiones que se entrelazan y acicalan los principios de acción que han guiado mis actuaciones como magistrado y que comentaré más adelante¹.

Un primer repaso de lo actuado durante este primer período me lleva a describirlo como un ejercicio corto pero verdaderamente intenso. Corto en tanto abarcó tan sólo un año y siete meses de un período de gestión que estaba por concluir². Intenso porque me correspondió asumir esta grata responsabilidad en un momento de mucha actividad para el TSE pues acababa de convocarse el primer proceso consultivo de referéndum de la historia política del país³.

Para iniciar este primer ejercicio de rendición de cuentas de la gestión realizada entre el 17 de julio del 2007 y el 28 de febrero del 2009, considero oportuno realizar un breve esbozo de los aspectos más relevantes que posteriormente detallaré en el Informe.

Durante este período, el TSE enfrentó un contexto social y político muy particular que demandó respuestas originales para atender retos igualmente novedosos.

¹ Los principios de acción que guían mis actuaciones son el concepto de ser humano como causa y fin del sistema institucional, la promoción de la igualdad política, el necesario fortalecimiento de los partidos políticos, la necesaria incidencia en la cultura política del país y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los actores del sistema político.

² Normalmente el período completo es de 6 años.

³ El referéndum se convocó para decidir la aprobación del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos.



Algunas de las acciones sin precedente que el TSE debió acometer en el transcurso de estos meses fueron las siguientes:

- La realización del primer proceso electoral consultivo o referéndum en la historia del país
- La promulgación de la Política Institucional para la Igualdad y Equidad de Género
- La presentación del primer Informe Anual de Labores (2007)
- La integración del Consejo Nacional de Partidos Políticos
- La aprobación del dictamen unánime afirmativo del proyecto de reforma al Código Electoral por parte de la Comisión Legislativa

Se trata de cinco sucesos de gran impacto que demandaron un enorme esfuerzo institucional. En algunos casos fueron resultado de complejos procesos de planificación y organización incluso anteriores a mi ingreso a la institución⁴. En otros, la iniciativa de alguno de los integrantes del pleno marcó el camino y abrió el espacio para el aporte y dedicación de los demás⁵. Pero en todos los casos el común denominador fue uno: el compromiso que asumimos como equipo y como cabezas de un sobresaliente grupo de funcionarias y funcionarios que comprenden a cabalidad su responsabilidad con las y los habitantes de la República.

Mis aportes en este contexto reflejaron siempre enfoques como la idea de que el ejercicio de la ciudadanía activa es la clave para el fortalecimiento de la democracia, la urgencia de fortalecer las acciones de divulgación y capacitación para impulsar la participación ciudadana, la convicción de que las acciones afirmativas protegen los derechos de las poblaciones discriminadas o en condición de vulnerabilidad, la necesidad de incorporar siempre el criterio del usuario al analizar la prestación de los servicios del TSE y la importancia de diseñar estrategias de comunicación política a lo externo e interno de la institución.

También tuve oportunidad de proponer y asumir responsabilidades directas en la planificación de algunos proyectos que se ejecutarán para los próximos procesos electorales del 2010. Entre otros, se pueden mencionar iniciativas que pretenden promover la participación y la deliberación informada de la ciudadanía en esos comicios, a saber:

- La organización de un espacio televisivo de debate político para las elecciones generales del 2010. Con la participación de SINART, FLACSO y la Fundación Konrad Adenauer, el TSE coordina una iniciativa de debates

⁴ Así sucedió con la reglamentación, organización inicial y convocatoria en el caso del referéndum.

⁵ Este es el caso de la Política Institucional para la Igualdad y Equidad de Género en el caso del Magistrado Zamora Chavarría y del Consejo Nacional de Partidos Políticos en el caso del Magistrado Sobrado González.



- interactivos con uso de tecnologías de la información y del conocimiento para diseñar un espacio inédito de discusión política.
- El diseño de un proyecto para la promoción y divulgación de derechos políticos en comunidades que pretende prestar atención prioritaria a las comunidades que han presentado un mayor abstencionismo en los últimos procesos electorales
 - La organización de actividades con las autoridades políticas y organizaciones de la sociedad civil en las oficinas regionales en las que se inaugure el servicio de Tarjeta de Identidad de Menores

El campo de la función jurisdiccional y el de la hermenéutica electoral fueron, ciertamente, dos de los que más esfuerzo demandaron durante el período que cubre este informe. Aunque es por todos conocido que las resoluciones de un órgano colegiado son el resultado de un ejercicio deliberativo en el que sus integrantes comparten responsabilidad y mérito (u oprobio) por su contenido, para efectos de este informe me interesa resaltar algunas de las que he tenido bajo mi responsabilidad como magistrado instructor. Me interesa sobre todo mencionar aquellas que con el concurso y aporte de todo el pleno han logrado establecer criterios jurisprudenciales de relevancia para el derecho electoral. Aprovecho también para reseñar las resoluciones que plasman los principios de acción que me tracé desde el inicio de este mandato.

Entre otras cosas, las resoluciones abordaron temas como los siguientes:

- Se consolidó un criterio jurisprudencial unánime para reconocer la legitimación de los ciudadanos al interponer denuncias de beligerancia política y otro para establecer el cambio de domicilio como causal de pérdida de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular
- Mediante nota se reconoció la función formativa y educativa que tienen las resoluciones del TSE en la construcción de una cultura política democrática en el país y se desarrolló el concepto de la deliberación informada del colegio electoral
- Se estableció que el TSE puede ejercer una magistratura de influencia frente a actuaciones no tipificadas que vulneran intereses jurídicamente relevantes de la normativa electoral
- Se aclaró el alcance del concepto de seguridad como materia excluida de los procesos de referéndum
- Se analizó el alcance de la prohibición de la participación política de los extranjeros en los procesos electorales
- Se hizo una integración normativa para determinar los efectos de una reforma al régimen municipal que provocó vacíos regulatorios. Con esta



interpretación el TSE estableció que a partir del 2016 la elección municipal de medio período incluirá también la de los regidores

- Se estableció la obligación que tiene la administración tributaria de revelar información de esa naturaleza al TSE en su calidad de autoridad jurisdiccional.
- Se aclaró la naturaleza electoral de los mecanismos de democracia directa a nivel cantonal
- Se establecieron pautas para la celebración de asambleas distritales de los partidos políticos, tanto en relación con su ubicación geográfica como en cuanto a la reglamentación de esos procesos

Cabe mencionar, asimismo, que en el ámbito de la función del TSE como jerarca administrativo, he trabajado en actividades como las siguientes:

- En tres ocasiones ejercí de manera interina la Presidencia del TSE mientras los otros magistrados propietarios cumplían obligaciones propias e su cargo.
- Como parte de la reciente incorporación del TSE a la Comisión para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) me correspondió participar en la ejecución del proyecto "Organización, promoción y educación para la participación ciudadana en el Sistema de Administración de Justicia en la Región Huetar Norte de Costa Rica". Como parte de este esfuerzo he participado en varias giras, reuniones de trabajo y eventos de participación ciudadana en diversas localidades de la zona norte.
- La coordinación de la Comisión Institucional de Asuntos Culturales que ha organizado 18 exposiciones de arte en las instalaciones del TSE, además de otros eventos culturales. Se contrató asimismo un curador de arte a quien se le encargó la realización de un inventario de las 86 obras que posee en este momento la institución.
- Se planificaron visitas a varias sedes regionales con el fin de fortalecer vínculos de trabajo y atender diversas actividades de la Comisión Institucional de Asuntos Culturales y la de Género

De seguido se abordarán con mayor detalle las labores descritas en este breve repaso. Es mi convicción que la aspiración para reelegirse en un cargo de tanta responsabilidad como el de Magistrado del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) debe ir acompañada de un ejercicio de rendición de cuentas y de una propuesta que le dé contenido a dicha pretensión y que, al quedar planteada como compromiso, sea susceptible de ser exigida tanto por la Corte Suprema de Justicia como por los y las habitantes de la República en tanto titulares de la autoridad que se delega.



Vivimos una realidad que exige cambios profundos en la forma de hacer y vivir la política. El régimen institucional costarricense se encuentra ante el desafío de recuperar el diálogo franco con una ciudadanía activa y comprometida. La situación actual recoge las demandas de una sociedad que reclama un sistema político capaz de renovarse, más comprometido con el bienestar de sus habitantes, responsable en su gestión de administrador de los bienes públicos y representante de los intereses de la población. El papel del Tribunal Supremo de Elecciones en esta coyuntura es vital para la democracia.

Al iniciar funciones como Magistrado propietario del TSE el 17 de julio del 2007 asumí el reto de aportar en la consolidación de una institución que debe participar con solvencia y decisión en el diseño de la sociedad política del siglo XXI. Hoy, un año y siete meses después, cumplo con el deber de informar sobre el trabajo realizado y plantear algunos de los retos para el nuevo período.

Para ello he creído pertinente iniciar este ejercicio con una breve reflexión sobre los principios de acción que me propuse impulsar al llegar al TSE. Posteriormente informaré sobre el trabajo realizado desde las funciones constitucionales que corresponden a la institución como administradora de procesos electorales, como jurisdicción electoral, como gestión de apoyo a la potestad legislativa y como jerarca administrativo. Cabe indicar que en el corto período que comprende este Informe he contribuido en esos ámbitos en mi carácter de integrante del TSE, en tanto órgano colegiado, y también mediante aportes particulares que detallaré más adelante. Los retos pendientes, la mayoría de ellos vinculados a las próximas elecciones generales del 2010, son también parte de este informe.

San José, 28 de febrero de 2006.

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado Propietario
Tribunal Supremo de Elecciones



INDICE

I.- PRINCIPIOS DE ACCIÓN.....	10
A.- El ser humano como causa y fin del sistema institucional.....	10
B.- La promoción de la igualdad política.....	11
C.- El necesario fortalecimiento de los Partidos Políticos.....	13
D.- La necesaria incidencia en la cultura política del país.....	14
E.- Promoción de la Transparencia y la Rendición de Cuentas por parte de los actores del sistema político.....	16
II.- INFORME DE LA LABOR SUSTANTIVA.....	18
A.- Administración Electoral.....	20
1.- El Referéndum para la aprobación del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos.....	21
2.- Instalación del Consejo Nacional de Partidos Políticos.....	26
3.- Iniciativas para promover la participación y la deliberación informada de la ciudadanía en los procesos electorales.....	28
a.- Promoción de un espacio de debate político interactivo para las elecciones generales del 2010.....	28
b.- Proyecto para la Promoción y Divulgación de Derechos Políticos en comunidades.....	29
c.- Promover Ciudadanía Activa: Proyecto para el fortalecimiento democrático y la participación electoral en Costa Rica.....	30
d.- Inauguración del Servicio de Tarjeta de Identidad de Menores en Oficinas Regionales.....	31
4.- Misiones de Observación Electoral Internacionales.....	31
B.- Jurisdicción Electoral.....	33
1.- Consolidación de un criterio unánime para reconocer la legitimación de los ciudadanos para interponer denuncias por beligerancia política.....	34
2.- Construcción de un criterio unánime para establecer el cambio de domicilio como causal de pérdida de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular.....	34



3.- Deliberación Informada en los procesos de electorales consultivos. Nota separada sobre la función formativa y educativa de las resoluciones del TSE	35
4.- El ejercicio de la Magistratura de Influencia por parte del TSE	36
5.- Tutela del derecho de las minorías en la aprobación de leyes por vía de referéndum.....	37
6.- La exclusión de la materia penal de los procesos de referéndum.....	38
7.- Alcance de la prohibición de participación en el caso de extranjeros.....	38
8.- Incompatibilidad del cargo de regidor con otros que tienen prohibición de participar en política.....	39
C.- Funciones de Apoyo a la Potestad Legislativa.....	39
1.- Interpretación de la Ley Electoral.....	40
a.- Elecciones municipales. Efectos de las reformas al régimen municipal costarricense.....	40
b- Fortalecimiento de las potestades del TSE como autoridad jurisdiccional frente a la administración tributaria.....	42
c.- La naturaleza electoral de los mecanismos de democracia directa a nivel cantonal.....	42
d.- Necesidad de realizar las asambleas distritales en el territorio del respectivo distrito.....	43
e.- Potestad reglamentaria de los órganos partidarios.....	44
f.- Alcances de las limitaciones al principio de participación en el caso de clérigos.....	44
2.- Consulta Legislativa del Proyecto de Reforma al Código Electoral, Expediente Legislativo N° 14.268.....	45
3.- Comisión Institucional para el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil.....	47
D.- Funciones como Jerarca Administrativo.....	48
1.- Política Institucional para la Igualdad y Equidad de Género.....	48



2.- La presentación del Primer Informe Anual de Labores.....	49
3.- Proyecto de Voto Electrónico.....	50
4.- Proyecto modernización de la cédula de identidad	51
5.- Consulta de Hechos Civiles y Electorales a través de la Página Web.....	52
6.- Convenio para dar acceso a datos e imágenes de ciudadanos costarricenses a través del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos.....	53
7.- Proyecto para garantizar el acceso de los jueces de la Corte Suprema de Justicia a información de la cuenta cedular de las personas.....	54
8.- Incorporación del Tribunal Supremo de Elecciones a la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ)	54
9.- Comisión Institucional de Asuntos Culturales.....	56
10.- Visitas a Oficinas Regionales.....	59
E.- Fuentes.....	60
III.- ANEXO: Currículum Vitae	62



I.- PRINCIPIOS DE ACCIÓN

Debo indicar, en primer término, que llegué al TSE con el afán de aportar una visión complementaria que sirviera para fortalecer al trabajo de la institución. Partí, para ello, de que mi formación como politólogo y abogado especialista en derecho público; mi experiencia como magistrado suplente de la Sala Constitucional; mis más de doce años de trabajo en la Defensoría de los Habitantes, la mitad de ellos como Defensor Adjunto; mi labor como Subdirector de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica y mis responsabilidades como consultor e investigador para distintas ONG's me otorgaban la formación y la independencia de criterio necesarias para cumplir con tal cometido.

Mi propuesta pretende integrar un enfoque ciudadano al accionar institucional, una visión que reconozca la importancia de establecer una comunicación constante y fluida con el entorno social y político, que incida en la cultura política del país y que, además, fortalezca los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de quienes ejercemos cargos en la función pública. A continuación detallo los principios de acción que orientan mi posición y mi trabajo en las funciones que ejerce el TSE como administrador de procesos electorales, como jurisdicción electoral, como apoyo a la función legislativa y como jerarca administrativo.

A.- El ser humano como causa y fin del sistema institucional

Junto con una parte importante de la doctrina del Derecho Constitucional, concibo el Estado como un instrumento o condición necesaria para la efectiva realización de los derechos fundamentales de las personas. Comparto la tesis que reconoce que por su propia naturaleza, el ser humano posee derechos fundamentales que son incluso anteriores a la existencia misma del Estado y que la construcción de esta forma de organización política y jurídica –el Estado- responde a la necesidad de someter el poder al derecho, organizar su ejercicio, establecer el principio democrático como mecanismo para la toma de decisiones y garantizar el desarrollo pleno de la personalidad del ser humano y la satisfacción de sus necesidades.

Sostengo que las y los habitantes son los titulares del poder y que las personas que trabajamos para el Estado somos simples depositarios de esa autoridad, mandatarios que debemos cumplir con celo y diligencia el encargo que deriva de la norma fundamental.



Por ello si concebimos los derechos fundamentales, siguiendo a Pérez Luño⁶, como las facultades o instituciones que en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas comprenderemos que estos deben constituirse en el fundamento y razón de ser de la actuación del Estado. En el caso de nuestro país ello implica –y sostengo que así se desprende de nuestra constitución- que la formulación, el ejercicio y la evaluación de las funciones estatales (legislativa, ejecutiva y judicial) deben realizarse a la luz de estas exigencias.

El Estado debe, en ese sentido, realizar una adecuada lectura de la realidad y ajustar su accionar a esas necesidades de la población. Además, debe existir como contraparte una ciudadanía activa que se asuma como *"participante de una comunidad política dirigida a la construcción y realización intersubjetiva de un bien público"*.

B.- La promoción de la igualdad política

Es impensable una democracia cuyo principal problema no sea revertir las condiciones de desigualdad que afectan a importantes sectores de la población. Como dice el jurista Alberto Binder, ese *"no es un tema dentro del sistema democrático, es un tema del sistema democrático mismo"*⁸ y por ello es también un tema para el T.S.E.

En el campo de la política electoral esta tarea fundamental debe enfocarse hacia la promoción del principio de igualdad política, según el cual todos los miembros de la ciudadanía son políticamente iguales y como tales deben tener una participación efectiva, informada e igualitaria en la toma de decisiones, lo cual garantiza su intervención en el control final de la agenda.

En ese sentido, resulta necesario que todos los institutos políticos y, en particular, los electorales, incorporen medidas que garanticen hasta el extremo la vigencia de este atributo ciudadano -la igualdad política- y la consecuente construcción de un sistema político inclusivo. Y es que debe reconocerse que *"debido a la desigualdad en recursos sociales, algunos ciudadanos obtienen una influencia*

⁶ PEREZ LUÑO Antonio, citado por PECES-BARBA MARTINEZ (Gregorio), Curso de Derechos Fundamentales: Teoría General, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid y Boletín Oficial del Estado, 1995., p. 46.

⁷ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), "La Democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas", Buenos Aires, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, 2004., p. 60.

⁸ BINDER (Alberto) "Entre la Democracia y la Exclusión: la Lucha por la Legalidad en una Sociedad Desigual", Publicado en la serie de Fichas para el trabajo universitario. Ediciones del INECIP. Buenos Aires: Argentina. Abril del 2001, p. 6.



significativamente mayor que otros sobre las decisiones, políticas y las acciones del gobierno. Estas asimetrías no son, por desgracia, triviales. El resultado es que los ciudadanos no son iguales políticamente –ni mucho menos- y así, la fundamentación moral de la democracia, la igualdad política de los ciudadanos, se ve seriamente vulnerada⁹.

Al incorporar una nota en el voto N° 847-E7-2008 de las nueve horas veinticinco minutos del cinco de marzo de dos mil ocho señalé lo siguiente respecto de la importancia de la **deliberación informada** como elemento para promover la igualdad política en los procesos electorales:

"En cuanto a la fase deliberativa, la doctrina ha señalado que la denominada "comprensión ilustrada" se constituye en uno de los criterios esenciales del sistema democrático ya que ésta implica garantizar que todos los ciudadanos tengan oportunidades iguales y efectivas para exponer y promover sus posiciones y, además, para instruirse de las políticas alternativas y de sus posibles consecuencias¹⁰. Se trata, además, en el caso de procesos electorarios consultivos, de un esfuerzo para dotar al colegio electoral de la información precisa y necesaria para adoptar posición en relación con el proyecto de ley o de reforma constitucional sometido a consulta.

De hecho en la actualidad se reconoce que el papel de la información en todos los ámbitos de la vida social presenta una dinámica tal que da paso a novedosas formas de poder que pueden incidir sobre los derechos de las personas. Desde esa perspectiva, el Estado social y democrático debe prever garantías para proteger a las personas frente a la arbitrariedad y lograr un adecuado equilibrio de los poderes políticos, sociales y económicos. (...)

La necesidad, entonces, de garantizar el acceso a la información y de proteger a las personas frente a los abusos que se comentan en su utilización ha dado lugar al reconocimiento de nuevos contenidos en la tutela de los derechos fundamentales."

Considero que corresponde al T.S.E. constituirse en promotor de procesos, foros y espacios de participación democrática y diálogo político en la sociedad. No en vano Norberto Bobbio señala que la democracia no se mide por la cantidad de gente que participe en las elecciones nacionales sino por la cantidad de espacios

⁹ DAHL, "La democracia: Una guía para los ciudadanos", Madrid, Editorial Taurus, 1999p. 200.

¹⁰ Según DAHL estos –la participación efectiva y la comprensión ilustrada- son dos de los cinco criterios que deben ser satisfechos por un sistema democrático. DAHL, Op. Cít, p 47 y 48.



de la vida social en la que se aplican mecanismos democráticos para la toma de decisiones¹¹.

C.- El necesario fortalecimiento de los Partidos Políticos

Señala Giovanni Sartori en su texto “Límites de la Ingeniería Constitucional” que *“la democracia a gran escala no puede funcionar sin la intermediación de los partidos”*¹². Parece que ésta fue la opción de los constituyentes al establecer en el artículo 98 una suerte de monopolio en favor de los partidos políticos para controlar, dirigir, institucionalizar y canalizar la lucha por el poder, que se manifiesta en esencia como un conflicto entre grupos con intereses generalmente opuestos. Pero no debe confundirse la lucha por el poder con el control de la administración pues la práctica política ha demostrado que se puede alcanzar cierta cuota de poder e influencia sobre el electorado e instituciones políticas sin requerir de aquél. Además, la función de oposición al gobierno es tan importante como la de su ejercicio, pues garantiza la supervivencia del régimen.

Por su parte, los intereses que articulan, combinan y representan los partidos políticos, son de la más diversa índole y desembocan, por tanto, en un proceso de simplificación que permite la formulación de decisiones colectivas. Esta es una función especializada de los partidos que sirve para distinguirlos de otros grupos que interactúan en la vida política y social de un país.

La experiencia política ha demostrado que la mera lucha por el poder –una de las más importantes funciones de los partidos– ha absorbido prácticamente toda su actividad lo cual se refleja incluso en su normativa. En el sistema jurídico costarricense los partidos políticos se rigen por normas que están orientadas, fundamentalmente, a regularlos en tanto protagonistas del proceso electoral. Existe, sin embargo, un vacío en relación con las demás funciones que se les reconoce en el contexto de un régimen democrático y que en la actualidad no se realizan o lo son al margen de la ley.

De esta manera, los partidos deben superar su errada vocación de ser sólo maquinarias electorales para asumir su papel de articuladores de las demandas sociales y canalizadores de los conflictos.

De igual forma, los partidos deben ejercer otras tareas que les son consustanciales, una de ellas la formulación de programas y políticas que forma

¹¹ Véase BOBBIO (Norberto), “El futuro de la democracia”, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

¹² SARTORI (Giovanni), “Límites de la Ingeniería Constitucional” en Apuntes para una Reflexión sobre la Democracia: Tres Ensayos, Cuadernos de CAPEL, Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL, 1996, p. 47-48.



parte de todo un proceso de preparación y elaboración de planteamientos que culmina con la presentación al electorado de los planes de acción que se comprometen a llevar a cabo en caso de ser electos. Aunado a ello, los partidos deben capacitar y educar continuamente a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y deberes políticos.

Los partidos cumplen, también, un papel de mediación entre la sociedad y el Estado ya que funcionan como un eslabón o un vehículo de comunicación entre ambos. De alguna forma educan a la población, la preparan para el ejercicio de sus derechos políticos y la vinculan en el proceso de formulación y evaluación de políticas públicas.

Por ello, es necesario un sistema electoral que fortalezca a esas agrupaciones políticas, que reconozca la importancia de apoyar con financiamiento permanente sus actividades de organización y capacitación y que, en ese tanto, las promueva como vehículos para el ejercicio de una ciudadanía activa por parte de la población.

Sumado a lo anterior, los partidos políticos deben propiciar una mayor democratización interna en todos sus procesos de toma de decisiones. Esto implica la existencia de mecanismos de organización que faciliten la renovación periódica de sus estructuras internas y la representación y participación de aquellos sectores de la población que encuentran limitaciones para el ejercicio de su ciudadanía activa en virtud de condiciones de discriminación y exclusión que deben enfrentar.

D.- La necesaria incidencia en la cultura política del país

Según la doctrina, la cultura política tiene entre sus funciones dar pautas y límites de conducta para la ciudadanía y los líderes políticos además de proporcionar criterios de legitimidad para el desarrollo institucional¹³. En ese sentido se puede afirmar que de ella deriva *"un conjunto de líneas de conducta, criterios de legitimidad para las instituciones, y contextos para los pensamientos y sentimientos políticos"*¹⁴. En nota que agregué al voto N° 847-E7-2008 de las nueve horas veinticinco minutos del cinco de marzo de dos mil ocho, hice la siguiente reflexión en relación con este tema:

"No cabe duda que las actuaciones de quienes ejercen poder político, sean estas autoridades estatales o dirigentes de partidos, inciden directamente en la

¹³ RODRÍGUEZ (Florissabel), CASTRO (Silvia) y MONGE (Guillermo), "Cultura política: orientaciones conceptuales" en PROCESOS, Serie Cuadernos de Trabajo N° 2002-02, p. 11.

¹⁴ *Ibíd.* p. 15.



construcción de valores y actitudes que orientan la actividad política. De hecho, tales valores políticos se constituyen en "estándares o criterios jerarquizados e interiorizados por las personas, que establecen el marco moral a partir del cual se tienden a generar las actitudes propias y los juicios relativos a las actitudes de otros". Estos valores generan, a su vez, actitudes o "predisposiciones de los individuos a pensar, sentir y actuar de determinadas maneras ante situaciones políticas concretas"¹⁵.

En ese sentido, un país con una tradición histórica de políticas clientelares es resultado de una cultura política en la que el sistema de relaciones de poder asimétricas se apropia del andamiaje institucional para establecer intercambios recíprocos y mutuamente beneficiosos entre el que posee poder para proveer bienes y servicios y quien los demanda para satisfacer intereses privados y está dispuesto a demostrar su lealtad a través del voto y el apoyo político¹⁶."

Es mi criterio que la cultura política vigente en nuestro país parte de una relación invertida del ejercicio del poder en la que los titulares de la autoridad -las y los habitantes de la República- están obligados a pedir como favor lo que podrían exigir como derecho. Es una forma de actuar en la que las actuaciones públicas continúan rodeadas por un velo de secreto resistente a la crítica y a la participación de la población. Persiste, asimismo, una resistencia a acatar el mandato constitucional de rendir cuentas sobre la gestión pública promovándose así ámbitos de impunidad en la administración inadecuada del patrimonio social. A todo ello se agrega, además, la falta de consistencia entre el discurso y la práctica en muchos de los compromisos que asumen las autoridades políticas y que desalientan a una ciudadanía que sigue esperando resultados.

Debe considerarse, en ese sentido, que cualquier tipo de reforma normativa o institucional será poco efectiva si no se acompaña del necesario cambio en la manera de hacer política, es decir en la actitud, los valores y el comportamiento mismo de quienes asumen la representación de los y las titulares de la autoridad.

La necesidad de erradicar este tipo de prácticas de la política electoral costarricense deriva, sin duda, de la ideología constitucional y exige la intervención de todos los actores del sistema político, en cuenta de las autoridades políticas y del propio Tribunal Supremo de Elecciones. Después de todo, sin *"un nivel mínimo de desarrollo de los valores y las actitudes favorables a las prácticas democráticas, difícilmente podrá florecer la integridad en la conducta de los funcionarios públicos.*

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ Véase MAIZ (Ramón), "Estrategia e institución, el análisis de las dimensiones macro del clientelismo político", Madrid, Revista Internacional de Sociología, 1996.



Y por mejor diseñados que estén los procesos de rendición de cuentas, estos no podrán compensar la falta de este fundamento cultural¹⁷”.

Sin duda, un esfuerzo exitoso en el sentido apuntado tendría un efecto positivo en la recuperación de la confianza de los habitantes en el régimen institucional. Una actitud por el cambio institucional mejoraría indudablemente la percepción ciudadana sobre el sistema político y, en consecuencia, sobre el fortalecimiento de la democracia. Los resultados serían muy tangibles: transparencia, credibilidad, legitimidad y gobernabilidad. Y desde el punto de vista de los habitantes, más respeto a sus derechos e intereses, más democracia y más participación en la construcción de las soluciones.

E.- Promoción de la Transparencia y la Rendición de cuentas por parte de los actores del sistema político

La Sala Constitucional ha dicho en su jurisprudencia que *"las organizaciones colectivas del Derecho Público –entes públicos- están llamadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados⁴⁸*. Ello implica, asimismo, que las instituciones deben mantenerse en relación constante con su entorno lo que les permitirá recibir insumos para adaptarse a las exigencias cambiantes de la realidad.

El tema de la rendición de cuentas se constituye en la actualidad en uno de los mecanismos propios de legitimación del régimen democrático, de ahí que su puesta en escena suponga un abordaje cuidadoso dirigido a dotar al régimen político de mecanismos que contribuyan a fortalecer su confianza y credibilidad. Sin duda, a la vez que reivindica la posición de los habitantes como titulares del poder, un sistema de rendición de cuentas se constituye, en sí mismo, en una garantía para la población en tanto establece obligaciones y responsabilidades para los funcionarios públicos. Este ejercicio comporta la determinación de los objetivos o metas que se deben cumplir en un determinado periodo; los medios para la consecución de esos objetivos, el proceso para llevarlos a cabo y la evaluación de los obstáculos que enfrenta ese proceso.

Hace pocos años se introdujo una reforma constitucional para obligar a la Administración Pública a evaluar sus resultados y rendir cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de

¹⁷ MONGE (Guillermo), “Rendición de cuentas intraestatal y democracia: una discusión conceptual”, <http://www.ijj.derecho.ucr.ac.cr/archivos/documentacion/inv%20otras%20entidades/alegcpol/panel1/RdeCdemocracia.pdf>, p. 22.

¹⁸ SALA CONSTITUCIONAL de la Corte Suprema de Justicia, Voto 2120-2003 de las trece horas con treinta minutos del catorce de marzo del dos mil tres.



sus deberes. La modificación tiene la virtud de recoger en forma sistemática y mejor estructurada los principios referidos al control sobre la Administración Pública, dispersos no sólo en la carta fundamental sino también en el ordenamiento infraconstitucional.

Estoy convencido de que el trabajo que desarrolla el TSE debe estar bajo el escrutinio permanente de la población. Resulta necesario, en ese sentido desarrollar mecanismos que contribuyan a establecer contacto directo con los y las habitantes a todo lo largo del país. Ello permite informar a la población sobre los resultados de la gestión y recoger criterios y propuestas que sirvan para mejorar el trabajo de la institución.

Instrumentos como la presentación de informes de labores periódicos, la utilización de la página web y las herramientas tecnológicas disponibles, la publicación y sistematización de las actas y la jurisprudencia del TSE y la realización de giras por todo el país, especialmente en aquellas regiones que cuentan con sedes de la institución, son sin duda mecanismos idóneos para promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas que responda al mandato constitucional y a las expectativas de la población. Sin duda, una política de esta naturaleza fortalece la legitimidad del TSE ante la población.

Debe considerarse, por su parte, que según lo postula la doctrina, la obligación de rendir cuentas no debe ser exclusiva de las personas de derecho público. Se plantea, en ese sentido, que esta práctica sea asumida, asimismo, por otras instancias que actúan como intermediarias sociales y que ejercen algún tipo de poder social, político o económico con consecuencias para toda la organización social. Tal es el caso de los partidos políticos, los sindicatos u organizaciones gremiales e, incluso, los medios de comunicación.

Desde esta perspectiva, el TSE tiene la responsabilidad ineludible de propiciar una cultura de transparencia y rendición de cuentas entre los partidos políticos. Información de interés para la ciudadanía como la relacionada con el manejo de la contribución estatal y los orígenes y administración del financiamiento privado constituyen sólo algunos de los aspectos centrales de esta obligación partidaria de rendición de cuentas.

Sin duda, dicho proceder generaría información relevante de acceso ciudadano para el ejercicio del control social y político que resulta consustancial a los procesos electorales en un régimen democrático. En ese sentido, en el voto 1697-E-2006 este Tribunal señaló que el derecho de acceso a este tipo de información *"es un mecanismo de control en manos de los administrados que tiene como objetivo lograr hacer cumplir los principios de transparencia y publicidad, en*



particular cuando se trata de las contribuciones privadas realizadas a los partidos políticos”.

Finalmente considero que la actuación que se propone resultaría consecuente con la jurisprudencia constitucional y electoral citada y además se complementa con argumentos como los expresados por ZOVATTO al señalar lo siguiente:

"Por eso, como bien expresa DE LA CALLE 'no basta con recorrer el camino de las reformas legales (ni tampoco con abordar el necesario fortalecimiento de la arquitectura institucional agregamos nosotros). Hay mucho de entorno cultural y de pedagogía pública involucrada en el tema de la financiación política'. En efecto, en la mayoría de los países de nuestra región hasta fecha muy reciente, el contexto cultural en relación con la legislación sobre control financiero de las campañas electorales era bastante permisivo, como consecuencia de la poca importancia que la ciudadanía prestaba a la violación de la ley electoral en este ámbito. Esta situación ha comenzado a cambiar, como consecuencia del creciente hartazgo de la gente con los escándalos de corrupción política, pudiendo constatarse a la fecha una actitud distinta y positiva de parte de la opinión pública la cual demanda mayor transparencia y "accountability" en relación con este tema.¹⁹

II.- INFORME DE LA LABOR SUSTANTIVA

Mediante el Artículo N° 9 de la Sesión Extraordinaria N° 21-2007 del 25 de junio de 2007, la Corte Suprema de Justicia decidió designarme como Magistrado propietario del Tribunal Supremo de Elecciones para el período que va desde el 17 de julio de 2007 –fecha de la juramentación- hasta el 6 de mayo del presente año. El nombramiento se realizó con el fin de sustituir al Lic. Oscar Fonseca Montoya como magistrado propietario del TSE por haberse acogido a su pensión desde el mes de febrero del 2007.

El presente informe representa un ejercicio de rendición cuentas que pretende servir de insumo para que las señoras y señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia conozcan los resultados de mi gestión como Magistrado Propietario del TSE y valoren mi aspiración para reelegirme en el cargo para un período completo. Con el fin de que las y los integrantes de ese pleno cuenten con tiempo suficiente para el análisis, consideré oportuno adelantar la entrega del informe para que éste cubra el período comprendido entre el 17 de julio del 2007 y el 28 de febrero del 2009.

¹⁹ ZOVATTO (Daniel), La Financiación Política en Iberoamérica: Una Visión Preliminar Comparada” en La Financiación de la Política en Iberoamérica, IIDH/CAPEL, Primera Edición, 1998, p. 34.



Como lo dije antes, una primera impresión de lo actuado durante este primer período me lleva a describirlo como un ejercicio corto pero verdaderamente intenso. Corto en tanto abarca tan sólo un año y siete meses de un período de gestión que estaba por concluir. Intenso porque me correspondió asumir esta hermosa responsabilidad en un momento de mucha actividad para el TSE pues acababa de convocarse el primer proceso consultivo de referéndum de la historia política del país.

Coincidió con que a este proceso electoral le siguieron una innumerable cantidad de gestiones y consultas vinculadas al ejercicio de este nuevo instrumento de democracia semidirecta. A la vez el TSE vivió un incremento sostenido en la demanda de servicios de lo contencioso electoral. El período se caracterizó, también, por la adopción de una serie de novedosas medidas en los ámbitos administrativo, jurisdiccional y de administración electoral. Además, la planificación y los preparativos para las elecciones generales del 2010 ocuparon desde finales del año anterior y ahora con más fuerza buena parte de los esfuerzos de este organismo electoral.

Desde el inicio reconocí con humildad que llegaba a una institución compleja en su accionar y con mucho camino recorrido en la construcción y consolidación del régimen democrático costarricense. Instancia que, además, estaba siendo conducida por un grupo de magistrados propietarios y suplentes con amplia formación que habían logrado posicionar al TSE como una de las instituciones de mayor confianza en el régimen institucional costarricense. Quiero resaltar que el apoyo que durante estos meses he recibido de todos ellos y, en particular, de los compañeros magistrados propietarios ha sido determinante para cumplir con eficiencia y entusiasmo las responsabilidades que de seguido pretendo reseñar y que implican, en sí mismas, un proceso de aprendizaje continuo para quien desea servir con responsabilidad²⁰.

Cabe señalar, por su parte, que como órgano colegiado que es las acciones que realiza el TSE son resultado de la dinámica propia de este tipo de órganos en los que la iniciativa de uno de sus miembros se complementa con el aporte que surge del proceso deliberativo que les es consustancial. Existen también ámbitos de responsabilidad individual que por disposición del mismo colegiado son asignados como tareas concretas a cada uno de sus integrantes. Como se verá, he procurado que en ambas situaciones mi aporte incorpore los principios de acción que asumí como norte desde el inicio de mi mandato y que describí al inicio del documento.

²⁰ Cabe resaltar el apoyo incondicional recibido por todo el personal de la Secretaría del TSE y, particularmente, el Msc. Juan Luis Rivera Sánchez, letrado de enormes virtudes personales y profesionales.



En consecuencia, lo que pretendo en este Informe es dar cuenta de los resultados más importantes que se alcanzaron con esta dinámica de trabajo. Se omiten, en ese sentido, algunos otros que, sin dejar de ser importantes, por su naturaleza serán mejor abordados y detallados en el Informe Anual que el TSE presentará el próximo 20 de mayo.

A.- Administración Electoral

Sin duda, éste ha sido un ámbito de mucha intensidad en los últimos meses. En primer término, el TSE tuvo que asumir la organización del primer referéndum en la historia del país incluso mucho tiempo antes de mi ingreso a la institución²¹. Además, poco tiempo después, desde el segundo semestre del 2008, se iniciaron la planificación y los preparativos para las elecciones generales del año 2010.

Así, por ejemplo, sólo para cumplir con las responsabilidades propias de esta última gran tarea, se han mantenido las actualizaciones constantes del Padrón Electoral; se han hecho varios estudios a la División Territorial Electoral con el propósito de abrir centros de votación en los lugares más cercanos a los electores; se han fiscalizado las asambleas que han efectuado los partidos políticos en la renovación de sus estructuras o bien para la conformación de nuevos partidos; se han iniciado las giras de cedulación para que los costarricenses actualicen su domicilio electoral y para proveerlos de su documento de identidad, a la vez que se han hecho esfuerzos por renovar parte de la plataforma tecnológica, específicamente en lo que concierne al sistema de expedición de la cédula. Por su parte, recientemente en Sesión Ordinaria N° 011-2009 del TSE, celebrada el cinco de febrero del año en curso, se aprobó el cronograma electoral que regirá en los comicios generales del 2010.

Durante el período hubo además otras actividades como la instalación del Consejo Nacional de Partidos Políticos, el desarrollo de iniciativas para promover la participación y la deliberación informada de la ciudadanía en los procesos electorales y las misiones de observación electoral que ocuparon la atención del TSE como administrador electoral. A continuación se detallan los aspectos más relevantes de tales acciones.

²¹ Desde el mes de abril del 2007 el TSE había adoptado resoluciones y decisiones importantes (reglamento a la ley, decisiones de organización, actividades de promoción y debate) que dieron lugar a la comunicación oficial de la convocatoria el 7 de julio del 2007.



1.- El Referéndum para la aprobación del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos.

Cabe recordar, en primer término, que la convocatoria para organizar el referéndum surgió de la iniciativa del Poder Ejecutivo y con el apoyo de la mayoría absoluta de la Asamblea Legislativa. El 7 de julio del 2007, pocos días antes de mi ingreso a la institución, el TSE comunicó oficialmente la convocatoria y estableció el 7 de octubre de 2007 como fecha para la realización del referéndum. Antes de eso había emitido el decreto que reglamentaba la Ley para la Regulación del Referéndum²².

La decisión conjunta de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de someter a consulta popular la aprobación o rechazo del TLC, tema que había estado sometido a una discusión legislativa intensa en los tres años anteriores, vaticinaba, sin duda, un proceso electoral difícil en el que la ansiedad que produjo el “estreno” de un nuevo mecanismo de participación ciudadana se conjugó con la férrea posición que los grupos en contienda habían planteado en relación con el acuerdo comercial. ZOVATTO describió bien este contexto cuando señaló que la *“propuesta tica de convocar un referéndum sobre la eventual aprobación de un acuerdo comercial es una decisión acertada que no registra antecedentes en América Latina. La trascendencia del tema y el debate apasionado que existe sobre el mismo hace prever un proceso complejo e intenso, plagado de desafíos. Y en estos temas, como bien sabemos los que nos dedicamos a esta profesión desde hace muchos años, el diablo está en los detalles”*²³.

En ese contexto, la organización del referéndum implicó un intenso proceso para echar a andar por primera vez el complejo andamiaje administrativo e institucional necesario para organizar un proceso electoral consultivo en tiempo récord. Cabe señalar que además de constituirse en un hecho de enorme relevancia para la historia política del país, la realización del primer referéndum representó para el TSE una oportunidad para demostrar la visión renovada con la que pretende atender las demandas de un entorno político en constante mutación. Asimismo, al ser una experiencia inédita, el TSE se vio obligado a interpretar e integrar la normativa aplicable, además de adaptar los procedimientos a la distinta naturaleza de los procesos electorales de tipo consultivo.

Esta fue, sin duda, una coyuntura particularmente exigente para quien, sin tener experiencia previa en la organización de procesos electorales, tuvo que

²² Cabe señalar que entre los meses de marzo y julio del 2007 la Magistrado Suplente Zetty Bou Valverde participó activamente como integrante del TSE durante la primera fase de organización del referéndum en sustitución del Lic. Oscar Fonseca Montoya quien había renunciado para acogerse a la pensión.

²³ ZOVATTO (Daniel), “Democracia Directa en América Latina”, p. 2.



incorporarse a una actividad ya con dinámica propia que, además, exigía aporte y compromiso de parte de todo el equipo. La primera lección fue clara: o era trabajo en equipo, o no era...

Creo que el balance de esta primera experiencia fue positivo. En lo personal me sirvió para conocer a la institución en "momentos de crisis". Esto ayuda a formar equipo, a establecer vínculos y generar sinergia en el trabajo. En lo institucional el resultado fue exitoso como ha sido reconocido por la mayoría de la población. De seguido procedo a detallar algunas de las acciones que incidieron en ese desenlace, algunas de las cuáles se programaron aún antes de mi ingreso a la institución.

Durante el referéndum se activaron un total de 21 programas, a saber:

1. Acondicionamiento de Recintos Electorales
2. Acreditación de Fiscales de los Partidos Políticos y Observadores Nacionales
3. Asesores Electorales
4. Atención a Observadores Internacionales
5. Control de Transporte Gratuito de Electores
6. Distribución y Recolección del Material Electoral
7. Emisión Declaratoria de Elección
8. Emisión del Padrón Registro
9. Empaque del Material Electoral
10. Equiparación de las Condiciones para el Ejercicio del Voto
11. Escrutinio
12. Impresión de Papeletas
13. Prensa
14. Protocolo
15. Publicidad
16. Recibo de la Documentación Electoral
17. Registro de Publicaciones
18. Seguridad Electoral
19. Sistema de Información 120
20. Transmisión de Datos
21. Transportes

Con el fin de crear confianza y seguridad en relación con esta nueva modalidad de participación política, la reglamentación de la Ley sobre Regulación del Referéndum diseñó novedosos mecanismos para la fiscalización del proceso. Por ese motivo el TSE incorporó, como parte de las reglas del juego una serie de disposiciones que buscaban fortalecer la transparencia del proceso y que, además, involucraran activamente a la ciudadanía en tan importante cometido.

De esta manera, la norma legal que asignó a un funcionario del TSE la responsabilidad exclusiva sobre el manejo del material electoral en las juntas receptoras de votos fue complementada con la disposición reglamentaria que autorizó la presencia durante todo el proceso de votación y escrutinio de fiscales



de los partidos políticos y de observadores nacionales designados por organizaciones de la sociedad civil. Llama la atención que a pesar de esta posibilidad, la población interesada en fiscalizar el proceso prefirió acreditarse por la vía de los partidos políticos (51019 fiscales) y no por la de observadores nacionales (1333 observadores nacionales)

Otro de los aspectos que requirió especial atención y que implicó la adopción de acciones sin precedentes en la historia de los procesos electorales tiene que ver con la promoción del principio de deliberación informada entre la población. En el caso del referéndum este aspecto adquiere especial relevancia pues se trata de un documento muy amplio y técnico al que debía tener acceso toda la ciudadanía para emitir su voto en forma responsable.

Aunque la ley reguladora del referéndum no establece más obligación que la de publicar "*en la medida de lo posible*" un resumen del proyecto sometido a consulta, en este caso el TSE adoptó una serie de disposiciones para hacer efectivo ese derecho ciudadano de promover la igualdad política e informarse sobre los temas en disputa.

Una primera decisión fue la de encargar al Programa Estado de la Nación, que trabaja bajo la responsabilidad del Consejo Nacional de Rectores y de la Defensoría de los Habitantes, la elaboración del citado resumen. Este trabajo, que fue publicado en dos medios escritos de circulación nacional, buscó plantear en un lenguaje accesible para todos los sectores de la población los principales aspectos del tratado.

Por su parte, y con la colaboración con el capítulo Costa Rica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), el Tribunal decidió organizar un total de siete debates nacionales para que las partes en contienda tuvieran la misma oportunidad de defender sus posiciones. Estos debates se transmitieron semanalmente los jueves a las 8 p.m. por canal 13 y se reprisaron los domingos en horas de la noche.

Una medida que se implementó siguiendo las mejores prácticas del derecho comparado fue la realización de un monitoreo sobre la forma en la que los medios de comunicación cubrieron las distintas informaciones vinculadas a este proceso consultivo. La medida pretendía proporcionar insumos para que la ciudadanía valorara la cobertura que realizó la prensa sobre las alternativas sometidas a referéndum. Experiencias como la mexicana, que aplican este tipo de mecanismos, dan cuenta de mejorías sustanciales en las condiciones de competencia y participación de todas las corrientes políticas además de términos de equidad y transparencia en los procesos.



Otra decisión que evidencia el esfuerzo del Tribunal por mantener una población informada sobre los aspectos más relevantes del referéndum fue la decisión de transmitir en directo todas las sesiones del escrutinio definitivo de votos a través de un canal de televisión por cable y también por Internet. Cabe señalar, asimismo, que la página web del órgano electoral contiene toda la información sobre resoluciones, padrón, instrucciones, fiscales, observadores nacionales e información general en relación con esta materia. Además, hubo programas del TSE que trabajaban para garantizar el acceso a información por vía telefónica para facilitar el ejercicio del sufragio²⁴ e incluso para plantear denuncias sobre cualquier irregularidad que pudiera presentarse. Cabe señalar, asimismo, que el programa de transmisión de resultados fue tan efectivo que permitió al TSE comunicar los resultados provisionales de la consulta a las 8:30 de la noche.

Fue así como la realización del referéndum para definir la aprobación del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos se constituyó para el TSE en una apuesta por la democracia, por la promoción de la participación y el debate deliberativo y por el reconocimiento de las y de los habitantes como verdaderos titulares de la autoridad según lo manda la Constitución. Dada su relevancia, la institución ha apoyado distintas iniciativas de evaluación, como las realizadas por el XIV Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Sostenible, la promovida por el Centro de Investigación y Adiestramiento Político y Administrativo (CIAPA) y otra que elaboró FLACSO y que pronto será publicada.

Cabe indicar que La Ley para la Regulación del Referéndum prevé en su artículo 6 que este mecanismo de democracia semi-directa pueda ser convocado por iniciativa ciudadana en caso de que un 5% del padrón apoye la solicitud. Precisamente desde que esta normativa entró en vigencia, diversas personas o grupos han planteado ante el TSE 17 solicitudes en esta dirección las cuales fueron debidamente atendidas y dieron lugar a importante jurisprudencia que será reseñada en el siguiente acápite de este Informe. El siguiente cuadro describe las gestiones que se presentaron en el período que cubre el presente Informe:

²⁴ Tal sistema tuvo un total de 472,275 llamadas que fueron atendidas.

Nº. EXPED.	INGRESO	ASUNTO	RESOLUCIÓN
2007			
388	20/11/2007	Fabián de Jesús Pacheco Rodríguez, presidente de FECON y otros, solicitan autorización para recolección de firmas a fin de convocar a referéndum vía iniciativa popular en 2008 los siguientes proyectos de ley "Ley de Obtenciones Vegetales" y "Aprobación del Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales".	3521-E-2007
2008			
11	02/01/2008	Alberto Cabezas Villalobos solicita realizar Referéndum sobre proyecto de Ley n.º 16.390 "LEY DE UNIÓN CIVIL ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO"	319-E9-2008
12	02/01/2008	Alberto Cabezas Villalobos solicita realizar Referéndum ciudadano sobre proyecto de Ley n.º 16.412 "Proclamación de la neutralidad de Costa Rica y prohibición de la fabricación de armas en territorio nacional".	427-E9-2008
66	19/02/2008	Solicitud formulada por los señores Ronald Solano Pérez y Mario Varela Martínez para que se convoque a referéndum por iniciativa ciudadana la reforma de los artículos 11, 107 y 110 de la Constitución Política.	797-E9-2008
98	08/04/2008	Solicitud formulada por el señor Oscar Protti Gutiérrez y otros ciudadanos para que se inicen los trámites necesarios para convocar a consulta ciudadana la creación del "Instituto Costarricense de Reciclaje"	2202-E9-2008
106	11/04/2008	Solicitud formulada por el señor Juan Diego Castro y otros para que se autorice la recolección de firmas a efecto de convocar un referéndum un proyecto normativo para equilibrar los derechos de las víctimas con los de los delincuentes.	2199-E9-2008
189	24/06/2008	Solicitud presentada por el señor Clarence Sánchez Jiménez tendente a que este Tribunal inicie el trámite de recolección de firmas para someter a consulta popular el establecimiento de la pena de muerte para los asesinos, violadores pederastas, pedófilos y cualquier otra depravación sexual contra la víctima.	3894-E9-2008.



190	24/06/2008	Solicitud presentada por el señor Clarence Sánchez Jiménez para que se convoque a referéndum para derogar la ley número 8204 del 26 de diciembre de 2001 denominada "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas".	4566-E9-2008
195	02/07/2008	Solicitud formulada por la señora Alexandra Loría Beeche y otros ciudadanos para que se autorice la recolección de firmas en orden a convocar a referéndum el Proyecto de Ley en estudio en la Asamblea Legislativa, bajo Expediente n.º 16390, identificado como: Ley de unión civil entre personas del mismo sexo.	El expediente 199 se acumuló en el 195-E-2008. En la resolución del 14:05 5/12/2008 se autorizó la recolección de firmas, trámite que no ha concluido.
199	04/07/2008	Solicitud formulada por el Víctor Emilio Granados Calvo y otros ciudadanos para que se convoque a referéndum el Exp. Legislativo n.º 16.390 denominado "Ley de Unión Civil entre personas del mismo sexo"	
264	14/08/2008	Solicitud formulada por el señor Alonso Mora Román para que el Tribunal evalúa la posibilidad de convocar a un referéndum la celebración de una Asamblea Constituyente.	4562-E9-2008

2.- Instalación del Consejo Nacional de Partidos Políticos

El Consejo de Partidos Políticos fue creado por el TSE mediante el Decreto N° 09-2007 del 31 de mayo del 2007 como instancia asesora y propositiva que sirva de vínculo permanente entre la institución y las agrupaciones políticas²⁵. Se trata de contar con un instrumento que contribuya a la actualización y mejoramiento continuo de la institucionalidad electoral y de los procesos electorales. Según el reglamento respectivo, el Consejo de Partidos Políticos estaría conformado por un representante propietario y otro suplente que podrá acreditar cada uno de los partidos políticos inscritos ante el TSE a escala nacional, provincial o cantonal.

Entre sus funciones están rendir dictámenes no vinculantes sobre los proyectos de disposiciones generales en materia electoral que le someta el Tribunal a su conocimiento, proponer, por iniciativa propia, cualquier medida que juzgue oportuna en relación con la conducción de los procesos electorales, la organización de los partidos y la capacitación de sus miembros, comprometer la colaboración de las organizaciones políticas representadas con las acciones, proyectos y actividades que se impulsen en beneficio de la institucionalidad

²⁵ Debe indicarse que la propuesta fue planteada por el Magistrado Luis Antonio Sobrado González con base en la experiencia que desarrolló el organismo electoral de Panamá en este mismo sentido.



electoral y del correcto desarrollo de los procesos electorales, formalizar compromisos éticos relativos a la conducta de los actores en los procesos electorales y velar por el adecuado cumplimiento, por parte de los distintos organismos electorales, de la normativa que rige los procesos electorales y sus cronogramas.

A pesar de innumerables instancias cursadas a los partidos políticos para la designación de sus representantes no fue sino hasta el 1º de octubre que se logró la instalación formal del Consejo de Partidos Políticos. Cabe indicar que a esa fecha tan solo 20 de los 57 partidos políticos inscritos habían designado a sus representantes.

En esta primera sesión del Consejo participaron los partidos Liberación Nacional, Acción Ciudadana, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana, Unión Nacional, Integración Nacional, Accesibilidad sin Exclusión, Frente Amplio, Verde Ecologista, Unión Agrícola Cartaginés y Restauración Nacional. También los partidos Auténtico Santaneño, Autónomo Oromontano, Alianza por San José, Auténtico Labrador de Coronado, El Puente y los Caminos de Mora, Unión Palmareña, Del Sol y Comunal Pro-Curri.

En esa ocasión, se realizó un conversatorio organizado conjuntamente con la fundación Konrad Adenauer que buscó dar a conocer los objetivos, estructura, agenda y características de la figura de los Consejos de Partidos Políticos, tomando como referencia el Consejo Nacional de Partidos Políticos de Panamá. Por tal razón, el conversatorio contó con la participación del Dr. Erasmo Pinilla, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Panamá, además de la intervención de la Licda. Yara Campo, Magistrada Suplente de ese órgano electoral y Secretaria del Consejo Nacional de Partidos Políticos de ese país.

Aparte de esa primera sesión, el Consejo ha celebrado cuatro sesiones los días 10 de noviembre y 8 de diciembre del 2008 y 12 de enero y 9 de febrero de 2009. Entre los temas de agenda se encuentran el análisis del borrador "Compromiso Ético Político Electoral de los Miembros del Consejo de Partidos Políticos", el estado de situación del proyecto de reformas al Código Electoral, acciones de capacitación dirigidas a las agrupaciones políticas, el proyecto de voto electrónico y el proyecto de plan estratégico para el fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina presentado por CAPEL.



3.- Iniciativas para promover la participación y la deliberación informada de la ciudadanía en los procesos electorales

Como lo indiqué anteriormente, la promoción de la igualdad política entre los ciudadanos constituye uno de los principios de acción que me propuse promover desde mi llegada al TSE. Cabe indicar que ésta es una idea que comparten mis colegas magistrados, quienes creen en la necesidad de que la institución trabaje con la población en la promoción de la participación política, el acceso a la formación política, el impulso al debate y la deliberación informada y la superación del abstencionismo que ha venido en aumento durante los últimos procesos electorales. De hecho en el TSE existen antecedentes de experiencias similares que se han desarrollado en esta materia.

Como parte este esfuerzo, están en proceso de ejecución varias iniciativas que se describen a continuación:

a.- Promoción de un espacio de debate político interactivo para las elecciones generales del 2010:

Para las elecciones generales de 2010, el TSE tomó la decisión de incursionar en el diseño y promoción de un espacio de debate político para la campaña electoral que se avecina. El éxito obtenido en la organización de los debates que se transmitieron por el Sistema Nacional de Radio y Televisión (Canal 13) con ocasión de la celebración del referéndum²⁶ señaló con claridad la procedencia y necesidad de que el TSE impulse este tipo de actividades. Ello implica sostener que, entre sus funciones, la institución debe promover la creación, el auspicio y mantenimiento de espacios públicos para el análisis, la reflexión y el debate lo que, sin duda, contribuirá al fortalecimiento de una cultura política y al efectivo ejercicio del sufragio.

Con ese fin, fui encargado por el pleno de coordinar una propuesta de debate político que fuera innovadora y que aprovechara, asimismo, la disponibilidad que manifestó el SINART para brindar espacio a un programa de esa naturaleza. Luego de varias sesiones de trabajo con representantes de FLACSO, de la Fundación Konrad Adenauer y del propio SINART se lograron establecer algunas definiciones que permitirán el desarrollo de la iniciativa, la cual se plasmará en la próxima suscripción de un convenio entre las entidades interesadas.

Entre otras cosas se determinó que la propuesta debe introducir innovaciones que superen el formato tradicional de los debates políticos. Se pretende, además, que

²⁶ Estos debates fueron organizados con la participación conjunta del TSE, FLACSO, la Fundación Konrad Adenauer y el apoyo del SINART.



incorpore a sectores tradicionalmente excluidos de la dinámica política, como podría el sector juventud que hoy por hoy presenta un alto porcentaje de abstencionismo en los procesos electorales.

Dados estos requerimientos, se decidió trabajar en la promoción de una modalidad de debates políticos "**interactivos**". Se trata de hacer uso de los recursos tecnológicos disponibles y diseñar un formato en el que la audiencia pueda participar a través de la tecnología en diversos tramos de la discusión sobre temas relacionados con el proceso electoral.

Entre los objetivos de la iniciativa están ofrecer información electoral actualizada a los costarricenses, generar conocimiento sobre la cultura política nacional, estimular la participación ciudadana en los asuntos político electorales y promover la reflexión crítica y el debate sobre la elección de autoridades políticas desde la perspectiva política, académica e institucional.

La propuesta metodológica, el formato final, el perfil de los participantes y los temas que se someterán a discusión, así como los diversos aspectos operativos serán coordinados por FLACSO con el apoyo consultivo de las otras organizaciones participantes. El espacio tendrá una duración de una hora y se realizará a partir de setiembre del presente año y hasta enero del 2010 respetando la pausa que se acostumbra durante la tregua navideña.

b.- Proyecto para la Promoción y Divulgación de Derechos Políticos en Comunidades

Otro de los temas que encontró el respaldo de mis colegas fue la idea de desarrollar un programa de promoción y divulgación de derechos políticos en diversas comunidades del país. Se pretende con ello acercar el TSE a la población en procura de establecer un diálogo que enriquezca la vida ciudadana en el marco de un sistema democrático.

La propuesta tal y como ha sido trabajada por las oficinas responsables ha definido como objetivos informar a la población sobre el ejercicio de sus derechos políticos y los mecanismos de tutela, promover la participación ciudadana en los procesos político-electorales como un medio para fortalecer la democracia y generar espacios de diálogo entre el TSE y los diferentes grupos comunales.

Para iniciar una primera etapa del proyecto, se decidió localizar el esfuerzo en aquellos cantones que presenten un mayor índice de abstencionismo según los datos de las últimas elecciones presidenciales. Ello permitió identificar que existen seis de estos que repitieron con los más bajos índices de participación en esos



comicios, a saber, Golfito, Coto Brus, Limón. Central, Aguirre, Osa y Corredores. También aparecen con datos alarmantes los cantones de Talamanca, Pococí, Sarapiquí y Guácimo en el 2002 y Buenos Aires, Siquirres, Garabito y Puntarenas Central cuatro años después. El proyecto pretende iniciar un plan piloto con algunas de estas comunidades.

A simple vista se puede determinar que estos cantones comparten características más allá del alto abstencionismo tales como condiciones sociales, económicas y geográficas que permitirían establecer correlaciones y que evidencian la complejidad de este fenómeno en nuestro país.

Sin duda, este contexto se constituye en un escenario ideal para que el TSE intente un acercamiento con estas comunidades y genere espacios de diálogo e intercambio con los diferentes sectores. Ello que permitirá abordar de manera integral el fenómeno de la participación política de la población. Sin duda, estos insumos generarán propuestas de promoción y capacitación que se desarrollarían con pleno respeto a las especificidades y el entorno cultural de cada localidad.

Actualmente se valora iniciar la ejecución del proyecto durante el primer semestre del 2009 y se espera que sus primeros efectos puedan impactar el nivel de participación en las elecciones municipales de diciembre de 2010 lo cual podrá ser evaluado en los cantones que sean seleccionados.

c.- Promover Ciudadanía Activa: Proyecto para el fortalecimiento democrático y la participación electoral en Costa Rica

Este proyecto se realiza con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Por su parte, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) es la entidad ejecutora del proyecto cuyo objetivo fundamental es apoyar el fortalecimiento institucional del TSE para promover la ciudadanía activa en Costa Rica.

Ello implica la realización de procesos permanentes de formación y capacitación con partidos políticos, entidades de la sociedad civil y ciudadanía interesada en el fortalecimiento de la institucionalidad democrática del país, en el nivel local y nacional.

Entre las actividades realizadas o en proceso se pueden citar los siguientes:



- Sistematización y análisis de la experiencia de los últimos procesos electorales: elecciones nacionales de febrero de 2006, elecciones de alcaldes de diciembre de 2006 y referéndum de octubre de 2007.
- Publicación de los resultados.
- Diseño de una campaña publicitaria con productos gráficos, de radio y de televisión, dirigida a promover cultura y actitudes democráticas.
- Elaboración de un cuaderno sobre destrezas ciudadanas vinculadas a la participación político partidista.
- Montaje de una Base de Datos sobre resoluciones del TSE y su colocación en internet.

Se espera que tales insumos puedan contribuir a promover una mayor participación para los procesos electorales que se avecinan.

d.- Inauguración del Servicio de Tarjeta de Identidad de Menores en varias Oficinas Regionales

Como parte de la descentralización de servicios, el TSE pretende dotar del servicio de Tarjeta de Identidad de Menores (TIM) a tres oficinas regionales que no lo tienen en la actualidad. Desde esa perspectiva, se planificó aprovechar la ocasión para propiciar un acercamiento con la comunidad, especialmente con la población usuaria, con el personal de las oficinas regionales, con las autoridades políticas locales y con las organizaciones comunales de la localidad.

Se pretende aprovechar la ocasión para organizar actividades de capacitación y promoción tales como la realización de un certamen de ensayo sobre la Tarjeta de Identidad de Menores en aquellos centros educativos de mayor cercanía a la Oficina Regional en las que se inaugurará el servicio. También se programará visitas a los medios de comunicación locales y centros educativos, intercambios con las autoridades políticas y administrativas del cantón y visitas a otras oficinas regionales cercanas a la zona.

Se planea iniciar este proceso con las sedes regionales de Pococí, San Ramón y Nicoya. Estas giras permitirán, a la vez, visitar las oficinas del TSE ubicadas en los cantones de Siquirres, Grecia, Alajuela, Santa Cruz y Liberia.

4.- Misiones de Observación Electoral Internacionales

Durante el período que cubre el presente Informe tuve oportunidad de participar como observador de tres procesos electorales, a saber, la segunda vuelta de las elecciones presidenciales en la República de Guatemala, los comicios presidenciales



de República Dominicana y el Referéndum para la aprobación de la reforma constitucional que permitió la reelección sucesiva en la República de Venezuela.

Cabe señalar, asimismo, que luego del proceso de referéndum celebrado en Costa Rica en octubre de 2007, fui invitado por IDEA Internacional para exponer los resultados de dicha experiencia en un seminario iberoamericano en el que se analizaron experiencias comparadas en la materia. Por su parte, también tuve la responsabilidad de representar al TSE en la XI Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).

El siguiente cuadro muestra las fechas de estas actividades académicas y misiones de observación:

Actividad	Auspiciante	Fechas	Ciudad, País
Participación como ponente en el Seminario Iberoamericano sobre Participación Política y fortalecimiento Democrático en los últimos Procesos Electorales en América Latina y España	IDEA	Del 27 al 30 de octubre del 2007	Antigua, Guatemala
Participación como Observador Internacional (junto a Magistrada Zetty Bou) de la segunda vuelta en las elecciones presidenciales de la República de Guatemala	Tribunal Supremo Electoral de Guatemala	Del 2 al 4 de noviembre de 2007	Ciudad de Guatemala, Guatemala
Participación como Observador Internacional (junto con el Magistrado Luis A. Sobrado) a los comicios presidenciales de la República Dominicana	Junta Central Electoral de Rep. Dominicana	Del 13 al 17 de mayo de 2008	Santo Domingo, República Dominicana
Participación en la XI Conferencia de UNIORE	Tribunal Supremo Electoral de El Salvador, CAPEL	Del 2 al 5 de setiembre de 2008	San Salvador, El Salvador
Participación como Observador Internacional en el referéndum constitucional para aprobar la reelección sucesiva sin límite del Presidente de la República	Consejo Nacional Electoral de la República de Venezuela	Del 12 al 16 de febrero de 2009	Caracas, Venezuela



B.- Jurisdicción Electoral

En este acápite se reseñarán las acciones más relevantes adoptadas por el TSE en el ejercicio de su función jurisdiccional durante el período que cubre el presente informe. Cabe reseñar que ésta consiste en una *"jurisdicción electoral especializada, concentrada y, además, uniinstancial, mediante la cual se imparte centralizadamente justicia en materia electoral"*²⁷. Esta jurisdicción comprende un conjunto de procedimientos con los cuales el Tribunal arbitra, a través de resoluciones dotadas de cosa juzgada material los conflictos que se presentan en la actividad electoral.

Estas controversias son resueltas a través de los mecanismos de impugnación que forman parte del contencioso electoral, a saber, el amparo electoral, la acción de nulidad, la apelación contra actos electorales de la administración electoral inferior o de otros órganos, el Procedimiento Recursivo del artículo 64 del Código Electoral, la demanda de nulidad, la cancelación de credenciales de funcionarios de elección popular, las denuncias sobre parcialidad política y participación política prohibida a los funcionarios públicos y las denuncias electorales. También existen otros procesos no contenciosos a cargo de la jurisdicción electoral como lo son los procesos de democracia semidirecta y las resoluciones sobre la liquidación de gastos partidarios.

Actualmente el TSE trabaja en la recopilación y sistematización de la jurisprudencia más importante. También se han realizado las coordinaciones necesarias para que las resoluciones de la institución sean incorporadas al Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI). Durante el período que comprende el presente informe las resoluciones dictadas por el TSE en el ejercicio de su función jurisdiccional e interpretativa fueron un total de 447²⁸. La siguiente tabla muestra el total de resoluciones dictadas en todas las materias:

Cabe aquí reiterar que la dinámica propia de órganos colegiados como el TSE, señala que sus resoluciones son el resultado de un ejercicio deliberativo en el que sus integrantes comparten responsabilidad por su contenido. Para efectos del presente Informe, he considerado oportuno reseñar algunas de las resoluciones

²⁷ SOBRADO GONZÁLEZ (Luis Antonio), "La Justicia Electoral en Costa Rica", Investigaciones Jurídicas S.A., San José, Octubre de 2005, p. 28.

²⁸ La siguiente tabla muestra el total de resoluciones dictadas en todas las materias:

Resoluciones Dictadas por el TSE entre el 17/7/07 y el 28/2/09

Año	Administrativas	Civiles	Electorales	Municipales	Total
2007	130	1547	115	54	1846
2008	386	4195	115	135	4696
2009	14	679	17	11	721



que he tenido bajo mi responsabilidad como magistrado redactor y que, con el concurso y aporte de todo el pleno, han logrado establecer criterios jurisprudenciales de relevancia para la aplicación del derecho electoral²⁹. Varias de ellas plasman los ***principios de acción*** que expuse al inicio de este documento. A continuación se presenta un resumen de algunas de estas actuaciones.

1- Consolidación de un criterio unánime para reconocer la legitimación de los ciudadanos al interponer denuncias por beligerancia política:

El acceso a la justicia electoral, como derecho fundamental, ha sido uno de los temas en los cuales este Tribunal ha dado una lucha constante y en la que ha puesto todo su empeño no sólo para garantizarla sino para mejorarla. Un ejemplo de ese esfuerzo se vio materializado en la flexibilización que se dio para formular denuncias por beligerancia política. Hasta el año 2000 el Tribunal mantuvo el criterio de que la legitimación para denunciar ese delito electoral estaba reservada únicamente a los partidos políticos. Ello impedía a los ciudadanos denunciar directamente esas infracciones electorales y ejercer, de esa manera, un control ciudadano sobre la imparcialidad en la función pública.

No obstante que a partir de la resolución número 1394-E-2000 de las nueve horas y quince minutos del once de julio del dos mil, por mayoría el Tribunal amplió la legitimación para denunciar tales hechos, la división de criterios existente provocó que dicha posición variara de conformidad con la distinta integración que tuviera el TSE en cada momento.

Sin embargo, luego de mi integración como magistrado propietario, mediante la resolución número 2156-E-2007 de las 15:00 horas del 27 de agosto del 2007, se logró conformar un criterio unánime sostenible entre los magistrados propietarios del TSE que favorece el mejor acceso a la justicia en tanto habilita a cualquier persona para formular denuncias por beligerancia o participación política prohibida.

2.- Construcción de un criterio unánime para establecer el cambio de domicilio como causal de pérdida de las credenciales de los funcionarios municipales de elección popular

Desde la resolución número 703-E-2000 de las 10:00 horas del 2 de mayo del 2000 el Tribunal, por mayoría, interpretó que el cambio de domicilio de un regidor municipal (criterio que en posteriores resoluciones se amplió a los demás

²⁹ El próximo 20 de mayo el TSE presentará el Informe Anual de Labores correspondiente al año 2008. Dicho documento contiene un acápite con las resoluciones relevantes más importantes del período. Por ese motivo, para efectos del presente informe se realizó una selección de aquellas en las que participé como magistrado redactor.



funcionarios municipales de elección popular) no era causal para la cancelación de su credencial, resolviendo de esa manera la interrogante que existía desde la promulgación del Código Municipal en el año 1998.

Dicha interpretación se mantuvo vigente hasta que en la resolución número 2158-E-2007 de las 10:15 horas del 28 de agosto del 2007, la actual integración del TSE hizo suyos los razonamientos del criterio de minoría suscrito por el Magistrado Sobrado González con lo cual, por unanimidad, se estableció que la inscripción electoral para acceder o desempeñar cargos municipales de elección popular debe coincidir con la residencia efectiva del funcionario.

3.- Deliberación Informada en los procesos electorales consultivos. Nota separada sobre la función formativa y educativa de las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones

Nº 847-E7-2008 de las nueve horas veinticinco minutos del cinco de marzo de dos mil ocho. Denuncia interpuesta por el señor Adonay Arrieta Piedra contra el señor Oscar Arias Sánchez, Presidente de la República.

En el caso, el interesado denunció la presunta coacción que surge con motivo de la frase externada por el Presidente de la República al indicar en una actividad pública celebrada en Puntarenas que "(...) hoy venimos a sellar un pacto. Ustedes nos apoyan con el TLC y nosotros les construimos un gran aeropuerto."

Al considerar que la postura expresada por el primer mandatario no implicaba por sí misma la utilización de recursos estatales para llevar a cabo una acción propagandística y que, además, no era una conducta típica de conformidad con la normativa electoral, el TSE procedió al archivo de la gestión.

Al poner una nota separada en esta resolución manifesté que, aunque compartía su parte dispositiva, consideraba relevante realizar algunas reflexiones en atención a la responsabilidad que, en mi criterio, le corresponde al TSE en el desarrollo de una cultura política democrática en el país.

TSE y cultura política.- La reflexión que se incorpora mediante nota separada responde a una concepción según la cual existe una labor formativa y educativa que resulta inherente a la función jurisdiccional del Tribunal Supremo de Elecciones y que, en ese tanto, debe contribuir tanto al desarrollo de una ciudadanía activa como al ejercicio responsable de la autoridad.

La deliberación informada en los procesos electorales consultivos.- A través del referéndum, el soberano se avoca el ejercicio de la potestad legislativa



el cual debe necesariamente contemplar un espacio para la deliberación y un mecanismo para la adopción de la decisión final tal y como sucede con el procedimiento que aplica la Asamblea Legislativa en su función representativa. Cabe señalar, en ese sentido, que la Ley sobre la Regulación del Referéndum contempla ambas etapas y las dota de una serie de garantías mínimas para su ejercicio.

En cuanto a la fase deliberativa, la doctrina ha señalado que la denominada "comprensión ilustrada" se constituye en uno de los criterios esenciales del sistema democrático ya que ésta implica garantizar que todos los ciudadanos tengan oportunidades iguales y efectivas para exponer y promover sus posiciones y, además, para instruirse de las políticas alternativas y de sus posibles consecuencias. Se trata, además, en el caso de procesos electorarios consultivos, de un esfuerzo para dotar al colegio electoral de la información precisa y necesaria para adoptar posición en relación con el proyecto de ley o de reforma constitucional sometido a consulta.

Conviene, en ese sentido, llamar la atención para que los esfuerzos por revisar la normativa que regula los procesos electorarios consultivos reparen en la necesidad de incorporar garantías que aseguren la deliberación informada por parte del colegio electoral y establezcan límites y responsabilidades que contribuyan a evitar los excesos.

4.- El ejercicio de la Magistratura de Influencia por parte del TSE:

N.º 2841-E6-2008.-de las once horas cinco minutos del veinticinco de agosto de dos mil ocho. Denuncia por beligerancia política interpuesta por la señora Elizabeth Fonseca Corrales y el señor Rafael Elías Madrigal Brenes, diputados, Jefa y Sub Jefe de Fracción del Partido Acción Ciudadana, contra el señor Oscar Arias Sánchez, Presidente de la República

En este voto se reconoce que el TSE puede ejercer una magistratura de influencia al identificar actuaciones que vulneran intereses jurídicamente relevantes aunque no estén debidamente tipificadas en las normas aplicables. Se establece así una valiosa herramienta para incidir en la cultura política del país.

En ese sentido, ejercer una magistratura de influencia significa que, como órgano comprometido con la promoción de la calidad de la democracia, el TSE se interesa en las condiciones democráticas de la sociedad, de modo que ante conductas no tipificadas que inobserven principios fundamentales del sistema democrático, este Tribunal se pronuncia y llama a su acatamiento.



Entre otras cosas la resolución indicó que la manifestación de una autoridad de gobierno que, por su ambigüedad, oscile en la frontera de las prohibiciones establecidas, a pesar de que para efectos sancionatorios no esté tipificada, no se aviene con el deber de neutralidad y así debe advertirse para que en el futuro se proceda conforme corresponda.

5.- Tutela del derecho de las minorías en la aprobación de leyes por vía de referéndum:

N.º 3401-E9-2008. de las nueve horas diez minutos del treinta de setiembre del dos mil ocho.- Gestión presentada por la señora Alexandra Loría Beeche y otros ciudadanos para que este Tribunal autorice la recolección de firmas necesarias para convocar a un referéndum vinculante sobre el proyecto "Ley de unión civil entre personas del mismo sexo"

Al plantearse una objeción de parte de un grupo que pretendía se excluyera de los procesos de referéndum los proyectos de ley que regulan situaciones jurídicas de grupos minoritarios de la población, el TSE realizó las siguientes consideraciones:

"Cabe destacar que nuestro ordenamiento jurídico no contempla -ni por la vía del procedimiento de formación de ley en el seno de la Asamblea Legislativa, ni por la vía del procedimiento de formación de ley directamente por el pueblo, entiéndase referéndum- un procedimiento especial para tramitar aquellos proyectos de ley destinados a ampliar el ámbito de protección de derechos de minorías o de grupos desprotegidos. De allí que ese tipo de proyectos de ley también deben seguir y cumplir con el mismo trámite legislativo que se exige para todo tipo de proyecto de ley

Lo anterior puede generar un dilema para la práctica democrática en tanto la mayoría de la población pueda decidir un asunto relativo a derechos de las minorías, con base en prejuicios o hábitos discriminatorios, haciendo abstracción de los intereses de esas minorías. Las relaciones entre las mayorías y las diversas minorías dentro del Estado -sean étnicas, territoriales, lingüísticas, religiosas o de cualquier otra condición- constituye uno de los elementos que distingue la convivencia democrática de los regímenes no democráticos que, invariablemente, se caracterizan por la negación de derechos políticos, económicos o sociales a determinados colectivos.

Este Tribunal comparte plenamente el principio mediante el cual la democracia no solamente implica el gobierno de las mayorías sino, también, el respeto de las minorías. También entiende la dificultad que puede presentarse con proyectos de ley de esta naturaleza y no desconoce la paradoja que se presenta cuando las



mayorías carecen de sensibilidad respecto de la situación discriminatoria que puedan padecer algunos sectores minoritarios en donde, a falta de soluciones formales para ese dilema, las minorías -sea cual sea su naturaleza- carecen de alternativas más allá del convencimiento por medios políticos y sociales.”

6.- La exclusión de la materia penal de los procesos de referéndum:

N.º 2199-E9-2008. de las catorce horas cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil ocho. Gestión presentada por el señor Juan Diego Castro Fernández y otros ciudadanos para que este Tribunal les autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum el “Proyecto normativo para equilibrar los derechos de las víctimas de los delincuentes”.

Los proyectos de ley relativos a materia penal no puede someterse a referéndum cuando ésta sea la esencia: El legislador conscientemente quiso excluir del referéndum los aspectos relativos a la materia penal siendo el poder punitivo elemento esencial para la vigencia del Estado de Derecho. La propuesta que se formuló, a pesar de que pretende reformas parciales, no supera el examen de admisibilidad que por materia corresponde realizar pues, si bien es cierto, conforme al principio pro participación desarrollado por el Tribunal es posible someter a referéndum un proyecto que contenga materias excluidas, esa posibilidad se ve limitada a que ésta no sea la esencia del proyecto, excepción que no se presenta en el caso bajo estudio, en tanto la esencia misma de éste es la materia penal, la cual integra el concepto de seguridad antes señalado.

7.- Alcance de la prohibición de participación política de los extranjeros:

2316-E-2007 de 08:40 horas del 10 de setiembre de 2007. Denuncia interpuesta por los señores Fabio Chaves Castro, Luis Chavarría Vega y Albino Vargas Barrantes, contra el señor Mark Langdale, embajador de los Estados Unidos, por la presunta participación en el proceso de referéndum.

Se conoció una denuncia según la cual el embajador estadounidense había participado activamente en el proceso de referéndum infringiendo de esta forma el principio constitucional de no intervención en los asuntos internos del país. Se denunció que el recurrido había manifestado públicamente su intención de formar parte activa de la campaña por el Sí para el referéndum que decidiría el TLC con los Estados Unidos.



Razonó el Tribunal que la prohibición contenida en el artículo 19 de la Constitución Política debe ser entendida en sentido restrictivo, es decir únicamente en el aspecto político, toda vez que significa un limitado ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico autóctono.

Asimismo reconoció el TSE la incapacidad que ostenta la jurisdicción electoral nacional para conocer y emitir juicio respecto del caso. Lo anterior en virtud de la condición de embajador del señor Langdale y la inmunidad diplomática que éste goza en razón de su cargo. Empero, se trasladó la denuncia al Ministerio de Relaciones Exteriores para que de acuerdo con la normativa que rige las relaciones entre los miembros de misiones diplomáticas y el Estado costarricense, procediera conforme en derecho corresponde.

8.- Incompatibilidad del cargo de regidor con otros que tienen prohibición de participar en política:

4637-E6-2008 de las 07:45 horas del 12 de diciembre del 2008. Denuncia por parcialidad o participación política contra el Gerente del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

El cargo de regidor es incompatible con el desempeño de otro cargo que tenga prohibición absoluta de intervenir en actividades políticas. La normativa electoral no regula que el desempeño simultáneo del cargo de regidor y de gerente de una institución autónoma sea constitutivo del delito electoral de beligerancia política. Sin embargo, quien desempeñe el cargo de regidor no puede desempeñarse al mismo tiempo en algún cargo de los que tienen prohibición absoluta de intervenir en actividades políticas, ya que al constituirse éste en un requisito que debe mantenerse durante todo el tiempo que desempeñe el cargo de regidor, su incumplimiento será sancionado con la pérdida de la credencial de regidor.

C.- Funciones de Apoyo a la Potestad Legislativa

Según se ha comentado, la Constitución Política le asigna al TSE simultáneamente y de manera concentrada funciones administrativas, de órgano máximo de la administración electoral y de juez electoral. Sin embargo, la norma fundamental también le atribuye otras competencias no contenciosas que este Tribunal ha denominado en varios de sus pronunciamientos como "cuasilegislativas"³⁰.

Entre estas competencias se incluye la interpretación exclusiva de las normas constitucionales y legales en materia electoral, labor que puede desplegarse por

³⁰ Ver resoluciones número 1541-E-2006 de las 11:10 horas del 11 de mayo del 2006, 978-E-2007 de las 14:50 horas del 2 de mayo del 2007 y 1562-E8-2008 de las 14:45 horas del 29 de abril del 2008.



dos vías: a instancia de los partidos políticos o de manera oficiosa. Esta competencia encuentra fundamento en el artículo 102 inciso 3 constitucional en tanto impide que la Asamblea Legislativa interprete auténticamente la ley electoral dejando al TSE como el único órgano con poder para hacerlo.

También debe incluirse en esa competencia de apoyo a la potestad legislativa la consulta vinculante prevista en el artículo 97 de la Constitución Política que obliga a la Asamblea Legislativa a consultar la posición del TSE en el procedimiento de formación de las leyes en materia electoral. Además, el criterio vertido por el organismo electoral resulta vinculante de manera absoluta en época electoral (6 meses anteriores y 4 posteriores a la celebración de una elección popular) y relativo en los periodos restantes³¹. De seguido se analizarán las actuaciones del TSE en estos ámbitos de acción.

1.- Interpretación de la Ley Electoral:

En este acápite se da cuenta de las resoluciones más relevantes en hermenéutica jurídica durante el período que cubre el presente Informe.

a.- Elecciones municipales. Efectos de las reformas al régimen municipal costarricense:

405-E8-2008 de las 7:20 horas del 8 de febrero de 2008. Interpretación del artículo 14 del Código Municipal, ley número 8611, publicada en La Gaceta número 225 del 22 de noviembre del 2007 y artículos 97 y 98 del Código Electoral.

Alcaldes suplentes y Vicealcaldes. La reciente transformación automática del cargo de alcalde suplente en el de vicealcalde comenzara a regir a partir de las elecciones que se celebren en el año 2010 toda vez que los funcionarios municipales que asumieron el cargo en febrero del 2007 se postularon conociendo, de antemano, las condiciones bajo las cuales lo desempeñarían en caso de resultar electos. Fue al amparo de esas reglas que sometieron su nombre a consideración del electorado, de ahí que cualquier modificación que se pretenda realizar a esas condiciones indudablemente provocaría no sólo una afectación a sus derechos fundamentales, pues los obligaría a asumir y cumplir exigencias que no existían al momento de su postulación, sino que, además, lesionaría la voluntad popular expresada en las urnas, en tanto el elector votó por una propuesta electoral que se le sometió a consideración previamente, cual es la de alcaldes suplentes y no la de vicealcaldes.

³¹ Véase SOBRADO, Op. Cít., p. 24.



Reformas al régimen municipal costarricense. La reforma aprobada al artículo 14 del Código Municipal eliminó los alcaldes suplentes y en su lugar se incorporó la figura de los vicealcaldes que, en todo caso, tendrán funciones específicas de carácter permanente en la municipalidad. Asimismo se crean los viceintendentes distritales para los ocho distritos en que funcionan los concejos municipales de distrito. Por otra parte se establece un cambio de la fecha en que se realizará la elección para escoger a esos funcionarios, la cual se verificará “el primer domingo de febrero, dos años después de las elecciones nacionales en que se elija a las personas que ocuparan la Presidencia y las Vicepresidencias de la Republica y a quienes integran la Asamblea Legislativa”

Efectos de reforma municipal. Viceintendente distrital. En cuanto a la figura del viceintendente distrital, se le asignan funciones de carácter permanente en los Concejos Municipales de Distrito, pues según lo establece la actual normativa, desempeñara las funciones administrativas u operativas que le asignen el intendente titular y lo sustituirá en ausencias temporales y definitivas.

Nombramiento de funcionarios municipales a partir del año 2010. Este Tribunal interpreta el artículo 14 del Código Municipal en el sentido que en las elecciones de diciembre del 2010 se escogerán los cargos de alcalde, vicealcaldes, intendente y viceintendente, síndicos, concejales de distrito propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los concejos municipales de distrito, cuyo nombramiento se extenderá hasta el día anterior a aquél en que los funcionarios electos en febrero del 2016 asuman el cargo, sea hasta el 30 de abril del 2016, toda vez que la actual reforma municipal no permite ampliar el nombramiento de los actuales funcionarios y este Tribunal estima que conforme a los principios de economía electoral, continuidad del servicio publico, simplicidad, eficiencia y sana administración de los recursos públicos, resulta inconveniente celebrar unas elecciones en las que los funcionarios electos solo desempeñarían sus cargos durante quince meses, como lo sería si se efectuaran en diciembre de 2010 y febrero de 2012.

Regidores electos en febrero de 2010. Período en que ejercerán sus cargos La más reciente reforma legal generó el traslado de las elecciones municipales a la mitad del período presidencial. Sin embargo fue omisa en cuanto a los regidores y dado que tampoco existe norma constitucional o legal alguna que establezca con claridad el año en que ha de designarse a estos funcionarios, existe un vacío por omisión legislativa que exige una integración del ordenamiento electoral. En esta inteligencia y ante la laguna normativa referente a la fecha de celebración de las elecciones de regidores, corresponde interpretar la normativa electoral en el sentido de que estos servidores municipales deben ser electos en la fecha establecida por el artículo 14 del Código Municipal junto con todos los demás



funcionarios municipales, ya que si por causa de la citada omisión legislativa los regidores fueran electos en la fecha de elecciones nacionales y los demás cargos municipales dos años después, se incurriría en el despropósito de someter a los gobiernos locales a una perenne transitoriedad, debido a que durante un solo periodo el alcalde tendría que lidiar con dos concejos municipales diferentes y viceversa. Someter a los municipios a semejante situación movediza y vacilante, de perpetuo acople entre sus órganos deliberativos y ejecutivos, resulta totalmente contradictoria con el interés general de fortalecer y acercar los gobiernos locales a la ciudadanía, y por ende, también al principio democrático.

Reforma al régimen municipal costarricense. Convocatoria de elecciones municipales. Las últimas reformas sufridas por el Código Municipal, en lo referente a la fecha de elección de los funcionarios municipales, implícitamente han modificado de manera parcial los artículos 97 y 98 del Código Electoral en tanto que, en lo sucesivo, las elecciones municipales se deberán realizar en forma conjunta y serán convocadas el 1º de octubre inmediato a la fecha en que hayan de celebrarse.

b- Fortalecimiento de las potestades del TSE como autoridad jurisdiccional frente a la administración tributaria:

No. 3091-E-2007 de 9:30 horas del 6 de noviembre de dos mil siete. Interpretación del artículo 29 de la Ley sobre Regulación del Referéndum.

Competencia interpretativa del TSE. Artículo 29 de Ley sobre regulación de referéndum: El mandato legal encargado a este Tribunal de "corroborar el gasto incurrido por cada persona", con motivo de los procesos consultivos, obliga a las instituciones del Estado -incluida la Administración Tributaria- a remitir a esta Autoridad Electoral, cuando así lo requiera, la información de las personas físicas o jurídicas que se encuentre en sus bases de datos, a efecto de no hacer nugatorio lo dispuesto en el citado precepto legal.

c.- La naturaleza electoral de los mecanismos de democracia directa a nivel cantonal:

N.º 3528-E8-2008 de las trece horas cincuenta minutos del ocho de octubre de dos mil ocho. Consulta realizada por Eduardo Salas Sandoval, Secretario de la Comisión Pro-Creación del Concejo Municipal de Distrito de Pejibaye, respecto de la interpretación del artículo 2 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito.



Competencia en procesos electorales locales: Este Tribunal no constituye segunda instancia o sede de alzada en los procesos electorales consultivos a nivel local, toda vez que no los organiza sino que sólo asesora su realización.

Electoralidad de los ejercicios de democracia directa local: Así como los procesos electorales electivos a nivel cantonal han sido considerados, en analogía con los nacionales, materia electoral, tras la comprensión jurisprudencial de los procesos consultivos nacionales como materia electoral, los institutos de democracia directa a nivel local deben ser considerados materia electoral.

Tutela de derechos fundamentales en consultas locales: Este Tribunal podría intervenir, como juez electoral, en la protección de los derechos políticos de los ciudadanos por la vía del recurso de amparo electoral, cuando se alegue la violación o amenaza de éstos con ocasión de consultas a nivel local.

Competencia interpretativa: Aunque ni la Ley General de Concejos Municipales de Distrito ni la integralidad de su artículo 2, son de naturaleza electoral, siendo que el párrafo segundo de esa norma dispone la realización de una consulta popular, es deber de este Tribunal interpretar dicho artículo en ese punto concreto.

Creación de concejos municipales de distrito: Se interpreta el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito en el sentido de que, a efecto de que se apruebe la creación del órgano, se requiere que la opción favorable obtenga la mayoría de los sufragios y que éstos alcancen, al menos, el quince por ciento de los votantes inscritos en el cantón.

d.- Necesidad de realizar las asambleas distritales en el territorio del respectivo distrito:

N.º 1947-E8-2008-de las once horas quince minutos del veintitrés de mayo de dos mil ocho. Consulta planteada por los señores Óscar López Arias y Víctor Emilio Granados Calvo, en su calidad de Presidente y Secretario, por su orden, del Partido Accesibilidad sin Exclusión, sobre aspectos varios del procedimiento de organización interna y financiamiento estatal.

Democratización interna partidos políticos: el hecho de que no existan delegados previamente designados que integren la asamblea de distrito, sino que sean los electores del distrito los que la conformen, hace que surja la insoslayable necesidad de que éstas se celebren en el territorio del respectivo distrito. Admitir la posibilidad de que estas asambleas se puedan celebrar fuera del territorio del respectivo distrito lesionaría gravemente el derecho de participación política



inherente a los electores del partido en ese distrito, pues se les obligaría a desplazarse a un lugar distinto a su distrito, cantón e incluso provincia. Circunstancia esta última que contravendría, de manera abierta, el principio constitucional desarrollado en el artículo 98 de que los partidos políticos “serán instrumentos fundamentales para la participación política.”.

e.- Potestad reglamentaria de los órganos partidarios

3155-E8-2008-de las 11:30 horas del 11 de setiembre del 2008. Consulta planteada por la señora Teresita Aguilar Mirambell y el señor Alberto Cañas Escalante, Secretaria y Vicepresidente, por su orden, del Partido Acción Ciudadana.

La Asamblea Superior no puede delegar en órganos de inferior jerarquía la reglamentación de aspectos propios de su competencia. No es posible que un órgano inferior reglamente actividades o aspectos que, por su innegable trascendencia político-partidaria, le están reservados a la asamblea superior como máxima autoridad partidaria. Existen aspectos que bajo ninguna circunstancia podrían dejarse en manos de otros órganos distintos de esa asamblea superior, aún si se realizara esa delegación por medio de un acuerdo de la misma asamblea o de una norma estatutaria.

De esta manera se extrae la regla según la cual la potestad reglamentaria es connatural a la asamblea superior de los partidos y que la posibilidad que tiene ésta de delegar la reglamentación de ciertos asuntos en otros órganos, no es ilimitada, en la medida que sólo cabe la delegación reglamentaria en ámbitos de menor relevancia para la vida partidaria o que, por su naturaleza, sea más bien razonable su regulación por parte de instancias técnicas o especializadas.

La delegación que realice la asamblea superior, para resultar jurídicamente admisible, debe recaer en un órgano que cuente entre otras con las siguientes condiciones: a) ser parte de la estructura partidaria definida estatutariamente y encontrarse bajo la dependencia inmediata de la asamblea superior; b) ser un órgano colegiado, en razón de que la delegación debe recaer en un órgano que esté regido por la misma lógica que gobierna las decisiones de la Asamblea Superior, cual es su carácter deliberativo y democrático en la toma de decisiones.

f.- Alcances de las limitaciones al principio de participación en el caso de clérigos

1948-E-2007(1) de 09:00 horas del 10 de agosto de 2007. Consulta planteada por los señores Varela Martínez y Solano Pérez, sobre la aplicación del artículo 28 de la Constitución Política al proceso de referéndum.



Principio pro participación. Consulta sobre la participación de clérigos y seculares en el proceso de Referéndum y disposiciones adicionales. A tenor de lo estipulado en el artículo 28 de la Constitución Política, se elevó consulta al Tribunal con el fin de esclarecer las limitaciones o prohibiciones con las que cuentan clérigos o seculares en la realización de campaña para un proceso de Referéndum.

Determinó el TSE que no existe disposición legal alguna que proscriba la participación activa de los clérigos tanto en procesos de naturaleza consultiva como electoral. Asimismo, la prohibición contenida en el numeral 28 de la Constitución Política debe aplicarse también en materia de Referéndum, esto por una interpretación inclusiva del término sufragio, toda vez que éste no se refiere únicamente al ejercicio del voto en materia electoral, sino también en materia consultiva.

Asimismo estipula el TSE que en campañas de Referéndum se prohíbe la elaboración de propaganda política valiéndose de motivos o creencias religiosas. Dicha veda incluye tanto a clérigos como a seculares. Además, determina el Tribunal la naturaleza jurídica del referéndum lo cual implica que la comunicación de la convocatoria al proceso consultivo es un acto de naturaleza electoral. Por último, precisa el TSE que el Poder Ejecutivo está habilitado para explicar los alcances del Tratado de Libre Comercio sea mediante foros o debates en las instalaciones del Estado, siempre que dicha actividad no constituya propaganda.

2.- Consulta Legislativa del Proyecto de Reforma al Código Electoral, Expediente Legislativo N° 14.268

El Tribunal Supremo de Elecciones remitió a conocimiento de la Asamblea Legislativa un proyecto de Código Electoral a inicios del año 2001. A partir de ese momento se asignó a varios funcionarios electorales la misión de acompañar la labor legislativa y brindar asesoría especializada en la materia. Esa labor de acompañamiento se ha intensificado en los últimos dos años, pues ha aumentado la regularidad de las sesiones de la Comisión Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos, al punto que el texto del Código Electoral fue dictaminado por la Comisión Especial en noviembre del 2008.

El proyecto de reforma al Código Electoral dictaminado por la Comisión Especial fue sometido a consulta del Tribunal, en apego al artículo 97 de la Constitución Política, el cual establece, en lo atinente, lo siguiente: "Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a materias electorales, la Asamblea Legislativa deberá consultar al Tribunal Supremo de Elecciones; para apartarse de su opinión se necesitará el voto de las dos terceras partes del total de sus



miembros.”. Este Tribunal se pronunció a favor del proyecto de ley, en tanto, en lo fundamental, mantiene muchos rasgos del proyecto remitido en el año 2001, pues la mayor parte de las modificaciones e innovaciones encontradas no afectan el sentido y la lógica de las propuestas de este organismo electoral.

Si bien se eliminaron aspectos tales como el voto preferencial y la participación de grupos independientes en las elecciones municipales, las reformas que sí se han aprobado, como la simplificación de requisitos para la inscripción de los partidos, la eliminación de la obligatoriedad de realizar asambleas de distrito, la creación del Registro Electoral, la posibilidad de abrir juntas receptoras de votos en el extranjero para las elecciones presidenciales, la paridad de género, así como las regulaciones sobre sanciones por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones electorales -delitos y contravenciones- que están presentes en el proyecto de Ley que nos ocupa, sin duda modernizan y enriquecen la legislación electoral y justifican el apoyo de este organismo electoral al citado proyecto.

Por otra parte, este proyecto introduce normativa recomendada por el Tribunal en materia de financiamiento de los partidos políticos, tal como las auditorías internas, el adelanto de la contribución estatal a los partidos políticos, la prohibición de que candidatos y precandidatos reciban directamente financiamiento privado, entre otras, y además incorpora regulaciones como la contratación de contadores públicos por parte de los partidos políticos para que certifiquen sus liquidaciones de gastos, que no solo proporcionan nuevas herramientas al organismo electoral para regular de manera más eficiente todo lo relativo al tema de financiamiento de partidos políticos sino que, además, permitirán que los partidos cuenten con los recursos de la deuda política para la realización de sus campañas y para sufragar sus gastos de capacitación y organización de manera más expedita.

Mención destacada merece la formulación propuesta por este Tribunal sobre la inclusión del capítulo relativo a la jurisdicción electoral; idea pionera en el derecho comparado, en tanto no existe en la legislación comparada un cuerpo normativo que sistematice y unifique la justicia electoral.

El proyecto de Código Electoral en discusión no solo proporciona nuevas herramientas al organismo electoral para el cumplimiento de los fines y objetivos encomendados por el Constituyente sino que, además, permitirá que los partidos políticos cumplan, en forma efectiva y eficiente, el papel de intermediarios entre el poder y la ciudadanía.

Conciente de la importancia de la reforma electoral, el Tribunal ha realizado actividades dirigidas a la ciudadanía para informar sobre los objetivos del proyecto de Código Electoral. Además, ha propiciado reuniones con el Presidente de la



República, las jefaturas de las fracciones que integran la Asamblea Legislativa y los presidentes de los comités ejecutivos superiores de los partidos políticos, a efecto de promover la convocatoria del proyecto en sesiones legislativas extraordinarias y la elaboración de consensos políticos para apoyar la aprobación del modelo electoral que se encuentra en discusión

3.- Comisión Institucional para el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil

Desde junio del año 2007, el TSE dispuso crear la Comisión de Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil³². Esta normativa, que data de 1965, contiene un conjunto de normas jurídicas que establecen las bases de organización y operación de los organismos electorales y registrales. La dinámica institucional, las nuevas exigencias sociales y los avances tecnológicos, hacen necesaria su revisión para evitar que se convierta en inoperante para el operador jurídico.

Con ese fin, la Comisión elaboró una propuesta de trabajo que planteó como objetivo realizar un diagnóstico para identificar los problemas técnicos de aplicabilidad de sus distintos artículos y redactar una propuesta de nueva Ley Orgánica. Se pretende, en ese sentido, que el TSE disponga de un instrumento normativo moderno.

Como metodología de trabajo se decidió comenzar por realizar una recopilación de información relativa a la estructura de otras leyes orgánicas, tanto a nivel nacional como internacional. También se busca promover acciones de sensibilización al personal sobre el trabajo de reforma, además de realizar una encuesta a un grupo importante de funcionarios (seleccionados por muestreo sistemático) a efecto de conocer su opinión sobre la Ley. Luego se procederá a procesar los 256 cuestionarios recolectados y a organizar talleres de discusión para concretar el diagnóstico. Actualmente la comisión planea llevar a cabo los referidos talleres con una participación estimada de 80 funcionarios durante los días 26 y 27 de marzo de este año.

Se espera que el resultado final de este esfuerzo sea un proyecto de reforma que pueda ser presentado a consideración de la Asamblea Legislativa dentro de un plazo razonable.

³² La Comisión ha trabajado bajo la coordinación de la Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría.



D.- Funciones como Jerarca Administrativo

En este ámbito interesa resaltar acciones que por su importancia definirán el rumbo institucional de los próximos años, a saber, la implementación de una política de género para el TSE, la presentación del primer Informe Anual de Labores en el año 2007, la incorporación del TSE a la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, el desarrollo del proyecto de voto electrónico y los planes para modernizar la cédula de identidad.

Por su parte, también interesa resaltar tres acciones que fueron relevantes en tanto confirman la contribución que ha realizado la institución al proyecto de "**gobierno electrónico**" en el que está inmerso todo el sector público costarricense. En concreto se hace referencia al desarrollo de la Base de Datos sobre Hechos Civiles y al Convenio que se firmó con la Asociación Bancaria Nacional.

Por último, también se detallan los resultados alcanzados por la Comisión de Asuntos Culturales cuya coordinación asumí desde que ingresé a la institución además de las distintas giras realizadas a las oficinas regionales del TSE.

1.- Política Institucional para la Igualdad y Equidad de Género

Una de las acciones más importantes adoptadas en este ámbito fue la aprobación de la Política Institucional para la Igualdad y Equidad de Género del TSE. La adopción de dicha política fue el resultado de un largo proceso en el que se contó con el apoyo del UNFPA y la realización de un diagnóstico interno que derivó en la propuesta que fue finalmente aprobada por el TSE en la sesión del 20 de octubre de 2008³³.

Como objetivos la política plantea los siguientes:

- Integrar el enfoque de género en todas las actividades programáticas institucionales, unidades administrativas y ámbitos de intervención de la institución.
- Fortalecer el proceso de transversalidad de género en el TSE mediante la adopción de los mecanismos institucionales pertinentes, así como el seguimiento continuo de dicho proceso.
- Desarrollar un proceso de revisión y adecuación de las políticas institucionales de recursos humanos con el fin de que contemplen la

³³ Debe indicarse que todo el proceso para la adopción de la política y del plan de acción estuvo bajo la dirección de la Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría.



- equidad e igualdad entre mujeres y hombres en todas las áreas y puestos de trabajo y en todos los niveles de toma de decisiones de la institución.
- Fortalecer un acceso equitativo de mujeres y hombres a los procesos de capacitación institucional y crear capacidades en materia de derechos de género en el personal del TSE, contemplando la totalidad de los servicios institucionales.
 - Propiciar procesos de investigación y documentación que generen información sobre las relaciones de género en los procesos institucionales, como insumo para la toma de decisiones.
 - Integrar el enfoque de género en el diseño y contenidos de las acciones de comunicación institucional.
 - Prevenir y sancionar las prácticas de acoso sexual y promover una cultura de respeto en las relaciones interpersonales y laborales.
 - Promover la equidad e igualdad de género en el acceso a los servicios brindados por la institución.
 - Promover el análisis interno y externo de temas relevantes que contribuyan al ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres.

Según lo establece la misma política, ésta se constituye en un instrumento de carácter estratégico de mediano plazo cuya operacionalización demanda la elaboración de un Plan de Acción que desarrolle en actividades, metas, recursos y responsabilidades todas las acciones que se adoptarán para el logro de los objetivos específicos y los lineamientos estratégicos. Se insiste, asimismo, en que el éxito de la política y del plan depende de la adecuada asignación de recursos y de su divulgación entre los y las funcionarias de la institución.

Aunque tanto la política como su plan de acción se ejecutarán bajo el principio de la corresponsabilidad de todos los y las integrantes de la institución, para apoyar el proceso se crea una unidad operativa especializada que fungirá como Secretaría Técnica. Su función será la de brindar asesoramiento técnico especializado en género a cada una de las unidades administrativas de la institución para el desarrollo de las acciones que les correspondan en esta materia.

El TSE hará pública la Política Institucional para la Igualdad y la Equidad de Género en un acto formal que se realizará el próximo viernes 6 de marzo en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

2.- La presentación del Primer Informe Anual de Labores

Al presentar su Informe Anual de Labores 2007, el primero en su historia, el TSE manifestó que este tipo de mecanismos de rendición de cuentas constituían una forma para que las instituciones del Estado justifiquen transparentemente su



accionar y el uso de los recursos que les son asignados para el cumplimiento de sus funciones. A su vez, estos Informes se constituyen en insumo para el ejercicio activo de la ciudadanía y el control efectivo del ejercicio del poder por parte de quienes son sus titulares: las y los habitantes de la República. El Informe indicó, asimismo, que con la rendición de cuentas se logra promover el aprendizaje y la madurez institucional y se facilitan los procesos de control interno que son consustanciales al ejercicio de la función pública.

Con ese propósito y el compromiso de cumplir con el mandato que establece el artículo 11 de la Constitución Política, el TSE decidió establecer una práctica periódica de rendición de cuentas a través de la presentación de Informes Anuales de Labores. Para la primera experiencia, el Informe Anual incluyó las actividades más importantes del año 2007, entre las que se puede citar la celebración del primer referéndum en la historia del país y acciones que demarcaron un nuevo derrotero en la gestión electoral, tanto la jurisdiccional como la de administración electoral superior. También se dio cuenta de los resultados de la función registral y las tareas de apoyo del área administrativa, así como la relación del TSE con la sociedad civil, los medios de comunicación, los otros Poderes del Estado y otros organismos electorales del continente.

3.- Proyecto de Voto Electrónico

La reforma electoral aprobada en el año 1996 permitió que por primera vez se regulara la posibilidad de que la emisión del voto se pudiera realizar utilizando medios electrónicos (Artículo 112). En ese mismo año, el Tribunal puso en marcha los primeros estudios dirigidos a implementar el "Voto Electrónico en Costa Rica". Un primer resultado de ese esfuerzo se vio reflejado en el año 2002, al celebrarse un Plan Piloto de Votación Electrónica para las elecciones de Alcaldes, Síndicos y Concejales de Distrito. En esa oportunidad, para la prueba se escogió al azar un grupo de distritos electorales que representara el dos por ciento de la totalidad de los electores.

Razones de orden presupuestario impidieron avanzar en este esfuerzo por lo que hubo que suspender los planes para desarrollar un sistema que pudiera probarse en las Elecciones para Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados y Regidores del 2006.

A pesar de ello, en el 2007 el TSE tomó la decisión de incluir el "Desarrollo de un Sistema de Voto Electrónico" como una Acción Estratégica del Plan Estratégico Institucional 2008-2012.



Existen varias razones que se consideraron para proceder al desarrollo de un proyecto de esta magnitud. Se puede citar, por ejemplo, el hecho de que el tiempo disponible según la normativa aplicable para preparar las elecciones, resulta insuficiente dada la gran cantidad de material que se debe preparar y el número de partidos políticos inscritos. A ello debe agregarse el aumento sostenido en los recursos que deben destinarse para la celebración de los procesos. La disminución del tiempo para la emisión del voto y la mayor facilidad del mecanismo para los ciudadanos son otros factores de peso para promover esta iniciativa.

Ciertamente, la puesta en marcha de la votación electrónica permitirá la disminución de errores humanos que se presentan en la transcripción de datos en actas. Asimismo, está proyectado que ese sistema de votación pueda utilizarse en varios procesos electorales, facilitando las condiciones de equiparación de las minorías, optimizando la realización de los escrutinios y respondiendo a las políticas de gobierno digital.

Con la modernización del proceso de votación se busca asegurar iguales o mejores niveles de seguridad, confiabilidad y accesibilidad que el sistema actual, en un ámbito de mayor economía en el largo plazo.

La propuesta inicial planteaba que este proyecto, cuyo estudio de factibilidad se encuentra en la fase final de elaboración, podría implementarse como plan piloto de gran alcance en las elecciones generales de febrero del 2010, bajo la modalidad de prueba no vinculante. Ello hubiera permitido evaluar los resultados, realizar las mejoras y capacitar al electorado para el uso de ese tipo de tecnologías. Con ello se pretendía implementar ese sistema de votación de forma vinculante en al menos un treinta por ciento del electorado en las próximas Elecciones Municipales de diciembre del 2010.

En este momento el TSE está abocado a la búsqueda de los recursos necesarios para lograr implementar este ambicioso proyecto. La posibilidad de hacerlo depende, en gran medida, de la viabilidad de contar con el financiamiento necesario.

4.- Proyecto modernización de la cédula de identidad

Como parte de las funciones que le corresponden al Tribunal Supremo de Elecciones se encuentra la de dotar a todos los y las costarricenses mayores de 18 años de su cédula su identidad. A partir del año 1994 el TSE inició los primeros esfuerzos para automatizar la cédula de identidad, tarea que alcanzó resultados en el año 1998 al entregarse un documento de identidad con altos estándares de seguridad y confiabilidad para la ciudadanía.



Antes de cumplirse diez años con el actual sistema de expedición de cédulas y ante la evidente necesidad de ajustar este importante documento a las exigencias de los tiempos y a los cambios en el entorno social, jurídico y político, el TSE tomó la decisión de iniciar un proceso de "Modernización del Sistema de Emisión de Cédulas de Identidad".

Precisamente, en el año 2003 comenzaron los primeros estudios tendientes a realizar un diagnóstico de necesidades. Por su parte, en el año 2006 se presentó un estudio preliminar con un análisis desde la perspectiva técnica y financiera sobre la situación del Sistema Integrado de Cédula de Identidad. Dicho estudio pretendió explorar las tendencias actuales en sistemas de identificación ciudadana e identificar las que permitieran satisfacer las nuevas exigencias de ese documento.

Cabe agregar que dentro de las principales innovaciones que se plantean para la cédula de identidad están la inclusión del nombre y apellidos de los padres, la incorporación de un chip que permita verificar no solo la integridad del documento y su autoría, sino orientar su uso en función de las políticas de gobierno digital; la inclusión de un relieve en caracteres braille que permita a las personas con discapacidad visual diferenciar la cédula de otros documentos. Durante el período que cubre el presente informe el trabajo se ha enfocado en la adopción de este tipo de definiciones, así como en la elaboración del estudio de factibilidad y la búsqueda de fuentes de financiamiento.

Para la puesta en marcha de este gran proyecto se requiere una inversión sustancial por una suma cercana a los \$17.000.000.00 (diecisiete millones de dólares). Se espera que el proyecto cuente con apoyo estatal para su financiamiento dada la importancia estratégica que tendrá este documento en el concepto de gobierno digital que se impulsa desde el Estado.

5.- Consulta de Hechos Civiles y Electorales a través de la Página Web

A partir del mes de setiembre del 2008 el TSE puso a disposición del público la Consulta de Hechos Civiles y Electorales a través de su página web³⁴. Este instrumento permite obtener datos civiles y electorales de todas las personas nacidas en Costa Rica y de las que se han naturalizado que tengan carácter público. Además, permite conocer los matrimonios y defunciones ocurridos en el territorio nacional, que correspondan a extranjeros. Lo único que se requiere es una computadora con acceso a Internet e ingresar a la página www.tse.go.cr

³⁴ Cabe señalar que esta iniciativa fue promovida desde su inicio por el Magistrado Luis Antonio Sobrado González.



donde aparecerá un acceso directo que guía a los usuarios hacia este servicio. Esta herramienta puede ser utilizada todo el año durante las 24 horas del día.

Las búsquedas se pueden realizar con sólo digitar el número de cédula de identidad. También puede realizarse una búsqueda si sólo se cuenta con una parte del nombre o un apellido. En materia civil, el usuario tendrá acceso al nombre de los padres de la persona, estado civil, posible defunción, nombre del cónyuge, fecha del matrimonio, hijos y su fecha de nacimiento. En materia electoral, puede averiguarse en qué provincia, cantón y distrito le corresponde votar. También es posible indagar el número de cédula, si es que no tiene ese dato. Asimismo, si hay algún trámite en proceso de inscripción, aparece el dato en pantalla.

Esta iniciativa responde a la filosofía del gobierno digital y pretende facilitar a los usuarios la realización de trámites en los que es indispensable esta información. Así, por ejemplo, las personas que accedan a la página pueden solicitar certificaciones que serán entregadas al día siguiente en las oficinas centrales de la institución sin tener que hacer largas filas. De igual forma, los centros educativos pueden corroborar vía Internet los datos de los estudiantes y evitar que éstos o sus padres deban acudir al TSE a solicitar el documento de consulta.

6.- Convenio para dar acceso a datos e imágenes de ciudadanos costarricenses a través del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE)

El jueves 13 de noviembre de 2008 el TSE y el Banco Central de Costa Rica (BCCR) firmaron un convenio en el que la institución facilitó la base de datos del Registro Civil al BCCR con la idea de evitar fraudes bancarios en transacciones bancarias.

El acuerdo denominado "Convenio para dar acceso a datos e imágenes de ciudadanos costarricenses a través del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE)", pretende garantizar y proteger a los ciudadanos, en las diversas transacciones que realicen las entidades públicas y privadas afiliadas al SINPE. Con esto, los cajeros pueden consultar –en el acto- los datos demográficos (cédula, nombre, apellidos, código de provincia, cantón, distrito electoral y administrativo), foto y firma del ciudadano costarricense que esté atendiendo.

En esa oportunidad se firmó otro convenio con la Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica para la donación del equipo tecnológico necesario para iniciar la conexión entre el TSE y BCCR (hardware, software y equipo de telecomunicaciones robusto). El costo de dicha donación ascendió a la suma de 100 mil dólares.



El BCCR trasladaría al TSE, a modo de sostenibilidad tecnológica del proyecto, un monto equivalente al 80% de lo que cobre a los usuarios de SINPE por las transacciones de consulta. El cobro mínimo por transacción sería de 15 colones ajustable anualmente. Dichas sumas las depositará el BCCR a la caja única del Estado para ser depositada en la cuenta de la Caja Única del TSE.

Además, la entidad bancaria se comprometió a tomar las medidas necesarias para proteger la información confidencial que le suministre el TSE, a fin de que personas ajenas al banco no tengan acceso a la información, ni dupliquen o reproduzcan la información que el TSE les está facilitando, entre otras. El convenio tiene vigencia de un año y puede ser prorrogado hasta por 4 años más.

7.- Proyecto para garantizar el acceso de los jueces de la Corte Suprema de Justicia a información de la cuenta cedular de las personas

La Corte Suprema de Justicia planteó al TSE la necesidad de establecer un mecanismo informático de consulta que permita a los jueces de la República consultar de forma remota y puntual y bajo su responsabilidad, información que consta en la cuenta cedular de los ciudadanos.

En concreto la solicitud pretende que cuando ello sea necesario con ocasión de los expedientes judiciales que se tramitan, los jueces puedan tener acceso a datos como la dirección y el teléfono de las personas con el fin de facilitar trámites judiciales que sean indispensables para los procesos judiciales.

Con el fin de concretar esta posibilidad a la mayor brevedad posible, el TSE conformó un grupo de trabajo que buscará determinar la mejor solución informática aplicable para este proyecto de cooperación horizontal.

8.- Incorporación del Tribunal Supremo de Elecciones a la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ)

La CONAMAJ fue creada en 1987 con el fin de aglutinar a las instituciones estatales vinculadas al sector justicia y coordinar actividades, capacitación, estudios e investigaciones, publicaciones y programas de asistencia técnica que contribuyan a un mejoramiento en la administración de justicia.

En razón de la naturaleza que ostenta el TSE en el ámbito de la justicia electoral al actuar como órgano supremo de la administración electoral y, concomitantemente,



como juez electoral, la CONAMAJ planteó a la institución la posibilidad de incorporarse como otra integrante de este importante foro.

Luego de la respuesta positiva por parte del TSE, se procedió a formalizar su incorporación a la CONAMAJ con la reforma al decreto constitutivo, la cual se produjo mediante Decreto Ejecutivo N° 34798-J del 30 de setiembre de 2008.

Desde esa fecha, la CONAMAJ está integrada por un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente del TSE, la Ministra de Justicia, el Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, la Procuradora General de la República, la Defensora de los Habitantes, el Presidente del Colegio de Abogados, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Contralora General de la República.

Cabe indicar que durante el presente período, la CONAMAJ se encuentra desarrollando una experiencia piloto en el Segundo Circuito Judicial de la Provincia Alajuela (Zona Norte) denominada "Organización, promoción y educación para la participación ciudadana en el Sistema de Administración de Justicia en la Región Huetar Norte de Costa Rica". La propuesta surge de una investigación de campo sobre este tema desarrollada por la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica con el apoyo de la Unión Europea y en la que tuvo responsabilidad como investigador principal con el apoyo del politólogo Carlos León Ureña.

Según dicho proyecto, con la experiencia se pretende diseñar y validar una política institucional de promoción de la participación ciudadana en la Administración de Justicia mediante el desarrollo de experiencias de intercambio, capacitación y gestión de compromisos dirigidos a recoger las motivaciones, intereses y demandas de la sociedad civil de la Región Huetar Norte costarricense, respecto a su participación en la administración de justicia. Esta participación puede darse como sujetos activos y/o pasivos de los procesos judiciales, en la función jurisdiccional; en el gobierno judicial; en los procesos de formulación y discusión de políticas; en el control del servicio público y en su educación.

Dada la importancia del tema y la relación del proyecto con la investigación en la que participé antes de ser electo Magistrado del TSE, el pleno me ha designado para participar en diversas actividades organizadas por la CONAMAJ, en cuenta dos giras a la zona norte (Ciudad Quesada el 27/6/08 y Santa Clara el 1/8/08) y varias reuniones relacionadas con esta experiencia piloto.

Hasta el momento la primera fase del proyecto ha sido exitosa en cuanto al proceso de sensibilización y la recopilación de información y propuestas por parte de la comunidad y los funcionarios judiciales.



9.- Comisión Institucional de Asuntos Culturales

Desde que ingresé al TSE asumí la coordinación de la Comisión de Asuntos Culturales. Tuve, desde ese momento, la idea de aprovechar este importante campo de la expresión humana, la cultura, como mecanismo de integración para el personal de la institución y también como acicate para actividades que acercaran el TSE a la comunidad.

La Comisión de Asuntos Culturales tiene bajo su responsabilidad la administración de todas las Salas de Exposición del TSE. Además, con el afán de contribuir al desarrollo de la cultura y facilitar el contacto de los usuarios y funcionarios de la institución con las distintas formas de expresión artística, durante el período que cubre este informe la Comisión ha podido organizar varios eventos que se detallan a continuación:

- El 25 de abril de 2008 se realizó un homenaje a las y los compañeras que ejecutan labores secretariales en la Institución.
- El 7 de marzo de 2008 se coordinó con otras instancias del TSE la conmemoración el día Internacional de la Mujer. En dicho evento participó el grupo de teatro institucional "Dejando Huella", con la puesta en escena de la obra "La alcaldesa Feminista".
- Durante el mes de junio del 2008, con la participación del Archivo Central, se llevó a cabo una exposición de elementos históricos del TSE y los procesos electorales que se han celebrado desde su creación (documentos y equipo).
- El 20 de junio del 2008, a propósito de la presentación del "Informe de Labores 2007 del Tribunal Supremo de Elecciones" se organizó la presentación del coro de la Academia de Música de Carlos Luis Fallas de Puriscal.
- En el mes de julio del 2008 la Comisión convocó a los funcionarios y funcionarias de la Institución a participar en el concurso de pintura y dibujo que se llevaría a cabo en el mes de setiembre. Asimismo, se invitó a las Oficinas Regionales a participar en el concurso de Fotografía. Dicha actividad contó con importante participación.



- El viernes 3 de octubre del 2008 se llevó a cabo la inauguración de la exposición fotográfica acerca de imágenes, reseña y documentos de la "Vida y Legado de Alex Curling, Padre de la Igualdad Jurídica entre los Costarricenses".
- El grupo de teatro "Dejando Huella" realizó dos obras de teatro fuera de la institución, una en el Liceo Castro Madriz (agosto) y la otra en COOPEANDE (noviembre). También se realizaron internamente tres presentaciones teatrales en los meses de marzo, abril y setiembre.

El siguiente cuadro detalla las exposiciones que se organizaron en los salones del TSE durante el período de este Informe:

AÑO 2007

Mes	Nombre del artista	Cantidad de Obras expuestas
Junio 07	Juan José Cordero Víquez	34 obras de arte
Julio 07		
Setiembre 07	CUNA	115 fotografías
Octubre 07	Jorge Arturo Acevedo Rojas y Carmen Lidia Rojas Esquivel	22 obras de arte
	Exposición para dar bienvenida a los Observadores Internacionales. La temática de dicha exposición fue <i>"La promoción de la accesibilidad de las personas adultas mayores, privadas de libertad, con discapacidad y población indígena"</i> .	30 Fotografías
Noviembre 07	Emidio Ubaldo Espinal Contreras	24 obras de arte
Diciembre 07	Donaldo Voelker	30 obras de arte

AÑO 2008

Mes	Nombre del artista	Cantidad de Obras expuestas
Enero 08	Manuel Antonio Rubí Marín	20 obras de arte.
Febrero 08		
Marzo 08	Sonia Villalta Góchez	12 obras de arte
Abril 08	Efrén Fedullo Solano	30 fotografías
Mayo 08		
Junio 08	Archivo Central	Exposición de elementos históricos (documentos y equipo)
Julio 08	Ana Salazar Gamez	10 obras de arte
Agosto 08	Grupo La Carpintera Exposición de las pinturas, dibujos y fotografías que se inscribieron al concurso.	42 obras de arte
Setiembre 08		
Octubre 08	Asamblea Legislativa	30 fotografías
Noviembre 08	Ana Salazar Gamez	15 obras de arte
Diciembre 08	Adrián Gómez Guzmán	8 obras de arte

AÑO 2009

Mes	Nombre del artista	Cantidad de Obras expuestas
Enero 09	Iris Odio Herrera Rafael Pérez V. Roberto Intilde.	6 obras de arte 4 obras de arte 4 obras de arte
Febrero 09	Francisco Munguía Villalta	15 obras de arte
Marzo 09	Joaquín Murillo Murillo	28 obras de arte

Cabe indicar, por su parte, que el TSE contrató los servicios de un curador de arte, el Dr. Luis Chacón González, quien prestó sus servicios entre el 22 de setiembre de 2008 y el 22 de febrero de 2009. Entre sus responsabilidades se definieron las siguientes:



- Seleccionar y determinar las obras de artistas o grupos de artistas nacionales y/o extranjeros interesados en exponer en los diferentes espacios del Tribunal.
- Dar prioridad a las exposiciones que se relacionen con temas como libertad electoral, democracia y participación ciudadana, participación de la mujer en la sociedad, educación cívica para escolares y colegiales, promoción de los derechos humanos, cualquier otro tema relacionado con las funciones propias del Tribunal, la vida civil ciudadana, valores costarricenses y otros que sean aprobados por la Comisión de Asuntos Culturales.
- Elaborar un catálogo de obras propiedad de la Institución, con sus fichas respectivas, con el nombre de la obra y su autor.
- Dar mantenimiento a las obras de arte propiedad de la Institución, así como de aquellas que se encuentren en calidad de préstamo.

10.- Las Oficinas Regionales

La experiencia obtenida con la realización del referéndum en el año 2007 sirvió para confirmar el importante papel que pueden jugar las 32 Oficinas Regionales del TSE en el ámbito de los procesos electorales. Por ello resulta indispensable articular nuevas vías de interrelación entre estas dependencias y los programas electorales que tradicionalmente habían funcionado desde la sede central.

Ello implica la necesidad de establecer mayores vínculos y mejor coordinación con el personal de las oficinas regionales. Durante el período que cubre el presente informe, se realizaron tres teleconferencias con la participación de estas dependencias. Además, fue posible programar giras por algunas de ellas según se detalla a continuación.

La visita a la **Oficina Regional de Ciudad Quesada** se realizó con ocasión de la gira realizada el 1º de agosto de 2008 en el contexto de la experiencia piloto que desarrolla la CONAMAJ para promover la participación ciudadana en el sistema de administración de justicia de la zona norte del país.

La visita realizada a la **Oficina Regional de Turrialba** se hizo a propósito de una gira realizada a Grano de Oro para reunirse con el grupo de Asistentes Técnicos de Atención Primaria (ATAP's) y los integrantes de la Asociación de Desarrollo Indígena para establecer vínculos de cooperación a fin de que pueda investírseles como registradores auxiliares de hechos vitales en la región.

En el caso de la **Oficina Regional de Cartago** la visita correspondió a la fecha en que se inauguraron sus nuevas instalaciones.



Por su parte, la gira realizada a la **Oficina Regional de Atenas** tuvo doble propósito: la entrega del premio como oficina ganadora del primer lugar del concurso de fotografía organizado por la Comisión de Asuntos Culturales, además de la entrega y difusión del documento con la Política Institucional para la Igualdad y Equidad de Género del TSE.

Con estos mismos propósitos se programarán visitas a las **Oficinas Regionales de Pérez Zeledón y Liberia** durante el mes de marzo del presente año.

En el siguiente cuadro se detalla el programa de giras respectivo:

SEDE	FECHA
Ciudad Quesada	1/8/08
Turrialba	31/10/08
Cartago	8/12/08
Atenas	20/2/09
Pérez Zeledón	13/3/09
Liberia	20/3/09

F.- FUENTES

BINDER (Alberto) "Entre la Democracia y la Exclusión: la Lucha por la Legalidad en una Sociedad Desigual", Publicado en la serie de Fichas para el trabajo universitario. Ediciones del INECIP. Buenos Aires: Argentina. Abril del 2001

BOBBIO (Norberto), "El futuro de la democracia", México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

DAHL (Robert), "La democracia: Una guía para los ciudadanos", Madrid, Editorial Taurus, 1999.

SARTORI (Giovanni), "Límites de la Ingeniería Constitucional" en Apuntes para una Reflexión sobre la Democracia: Tres Ensayos, Cuadernos de CAPEL, Instituto Interamericano de Derechos Humanos/CAPEL, 1996.

MAIZ (Ramón), "Estrategia e institución, el análisis de las dimensiones macro del clientelismo político", Madrid, Revista Internacional de Sociología, 1996.

MONGE (Guillermo), "Rendición de cuentas intraestatal y democracia: una discusión



conceptual", <http://www.ijj.derecho.ucr.ac.cr/archivos/documentacion/inv%20otras%20entidades/alegci/pol/panel1/RdeCdemocracia.pdf>.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), "La Democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas", Buenos Aires, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, 2004

RODRÍGUEZ (Florisabel), CASTRO (Silvia) y MONGE (Guillermo), "Cultura política: orientaciones conceptuales" en PROCESOS, Serie Cuadernos de Trabajo N° 2002-02.

SOBRADO GONZÁLEZ (Luis Antonio), "La Justicia Electoral en Costa Rica", Investigaciones Jurídicas S.A., San José, Octubre de 2005

ZOVATTO (Daniel), La Financiación Política en Iberoamérica: Una Visión Preliminar Comparada" en La Financiación de la Política en Iberoamérica, IIDH/CAPEL, Primera Edición, 1998.



ANEXO



Febrero de 2009
San José, Costa Rica

MAX ALBERTO ESQUIVEL FAERRON

⊖ Experiencia profesional

a. Ocupación Actual	
Julio 2007-Mayo 2009	Magistrado Propietario del Tribunal Supremo de Elecciones, designado por la Corte Suprema de Justicia
b. Experiencia previa	
2005-2007	Magistrado Suplente de la Sala Constitucional, designado por la Asamblea Legislativa Subdirector de la Escuela de Ciencias Políticas, Universidad de Costa Rica, designado por la Asamblea de Escuela Consultor independiente para: Comisión Europea/FUNDEVI, Centro de Estudios para el Futuro, Proyecto de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC), Centro de Estudios Democráticos de América Latina (CEDAL), Fundación Konrad Adenauer, Fundación Ebert, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Consejo Centroamericano de Procuradores y Defensores de Derechos Humanos.
1999-2001 y 2001-2005	
1996 – 2007	Defensor Adjunto de los Habitantes designado por la Asamblea Legislativa en dos ocasiones Profesor Universitario de la Escuela de Ciencias Políticas en los cursos Democracia y Derechos Humanos, Aspectos Políticos del Derecho Constitucional, Aspectos Políticos del Derecho Administrativo y Ética Política



⊙ **Formación académica**

a.) Estudios en Costa Rica

- Centro de enseñanza	- Título
Sistema de Estudios de Posgrado - Universidad de Costa Rica	Marzo 1991-Marzo 1992 Especialista en Derecho Público (Posgrado)
Universidad Autónoma de Centroamérica	Enero 2004- Abril 2006 Estudios de Maestría en Derechos Humanos (pendiente trabajo final de graduación)
Facultad de Derecho - Universidad de Costa Rica	Marzo 1984-October 1991 Licenciado en Derecho
Escuela de Ciencias Políticas - Universidad de Costa Rica	Marzo 1989-Marzo 1998 Licenciado en Ciencias Políticas

⊙ **Libros y manual**

- Participación Ciudadana en el Sistema de Administración de Justicia en C. R. (2007 - Coautor)
- Manual de Procedimientos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de Nicaragua (2001)
- Funciones y Alcances de la Oficina del Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras (1995 - Coautor)
- Ha escrito varios artículos especializados vinculados con temas como la corrupción en el ejercicio de la función pública y la protección de los derechos humanos.